BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 29 DE JULIO DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 27.943

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

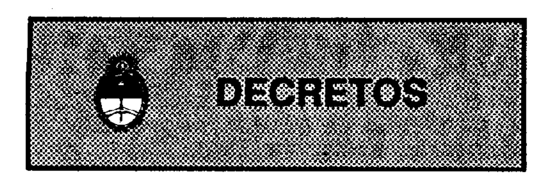
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1059/94

Convalídase el tratamiento acordado al Presidente de la República de Panamá y su comitiva.

Bs. As., 1/7/94

VISTO la visita efectuada al país entre los días 16 y 19 de junio de 1994, por el señor Presidente de la República de Panamá, D. Guillermo ENDARA GALIMANY y comitiva, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que fue motivo de especial satisfacción para el Gobierno argentino la visita de tan distinguidas personalidades.

Que en virtud a la alta investidura de los visitantes fue necesario otorgarles el tratamiento de Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino acordado al señor Presidente de la República de Panamá D. Guillermo ENDARA GALIMANY y comitiva, durante su permanencia en el país, entre los días 16 y 19 de junio de 1994.

Art. 2º — Convalídase la imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - asignada a los gastos derivados del tratamiento a que se refiere el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

— FE DE ERRATAS —

DECRETO 1088/94

En la edición del 12 de julio de 1994, donde se publicó el citado Decreto, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el ANEXO III

DONDE DICE: Promover actividades conjuntas de investigación, capacitación, entrenamiento en servicio y estudios especializados en materia penitenciaria y de readaptación social con organismos internacionales, regionales, nacionales y provinciales.

Asistir al Secretario de Política Penitenciária y de Readaptación Social en la política penitenciaria, en la reforma penitenciaria y en la ejecución penal.

DEBE DECIR: Promover actividades conjuntas de investigación, capacitación, entrenamiento en servicio y estudios especializados en materia penitenciaria y de readaptación social con organismos internacionales, regionales, nacionales y provinciales.

SUBSECRETARIA DE POLITICA PENITENCIARIA Y DE READAPTACION SOCIAL

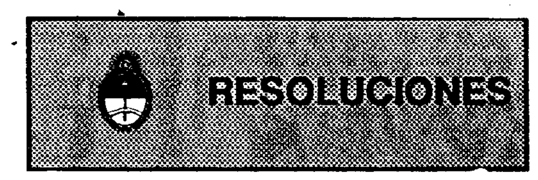
OBJETIVOS

Asistir al Secretario de Política Penitenciaria y de Readaptación Social en la política penitenciaria, en la reforma penitenciaria y en la ejecución penal.

En el ANEXO V

DONDE DICE: 4. — ...., propiciando los cambios en todas aquella situaciones ...

DEBE DECIR: 4. — ...., propiciando los cambios en todas aquellas situaciones ...



Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 68/94

Prorrógase la inscripción provisoria de la Obra Social del Personal Jerárquico de la Industria Gráfica de la República Argentina.

Bs. As., 22/7/94

VISTO la Resolución Nº 049/93 INOS, por la cual se prorrogó la inscripción provisoria por el término de 180 días a la Obra Social del Personal Jerárquico de la Industria Gráfica de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que dicha inscripción provisoria ha vencido el 31/12/93.

Que a la fecha de la presente no se halla resuelto el recurso jerárquico presentado ante el Ministerio de Salud y Acción Social.

Que por otra parte, la comentada Obra Social se halla frente a cuestiones pendientes ante la Dirección General Impositiva motivada por esta situación.

Que a su vez, se hace necesario regularizar la situación de inscripción de la citada Obra Social por las razones indicadas anteriormente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 48/93 del Ministerio de Salud y Acción Social

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE
OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase la inscripción provisoria de la Obra Social del Personal Jerárquico de la Industria Gráfica de la Rep. Argentina (R.N.O.S. Nº 10-0010) hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Art. 2º — Mantienen su vigencia los Artículos 2º y 4º de la Resolución 513/90 - INOS.

Art. 3º — En caso de resolverse en favor de la Obra Social el recurso citado en el segundo Considerando de la presente, debe asignarse a la inscripción el carácter de definitiva contado a partir de la efectiva notificación.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Jose L. Lingeri.

Secretaría de Finanzas, Bancos y Seguros

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 125/94

Declárase de Interés Nacional la Séptima Convención Anual de la Asociación de Bancos de Provincia de la República Argentina

Bs. As., 20/7/94

VISTO el Expediente Nº 366.062/94 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR por el cual se tramita la solicitud de la ASOCIACION DE BANCOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA para que se declare de interés nacional la Séptima Convención Anual de dicha entidad, que se realizará durante los días 19 y 20 de setiembre de 1994 en la ciudad de BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un evento de gran significación en el que se presentarán propuestas de políticas idóneas tendientes a colaborar en

SUMARIO

el avance de una etapa activa de crecimiento e integración.

Que, mediante el estudio de dichas propuestas se contribuye a la clarificación del debate económico-financiero nacional e internacional.

Que por tal razón se considera oportuno y conveniente otorgar la declaración solicitada.

Que esta declaración de interés no implicará erogación alguna al Estado Nacional.

Que el requerimiento formulado se encuadra en las facultades otorgadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional la Séptima Convención Anual de la ASOCIACION DE BANCOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que se llevará a cabo en la ciudad de BUENOS AIRES entre los días 19 y 20 de setiembre de 1994.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de interés no erogará costo fiscal al Estado Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque Maccarone.

Secretaría de Hacienda

LOTERIA NACIONAL

Resolución 284/94

Exceptúase al citado organismo de restricciones impuestas por el Decreto Nº 435/90.

Bs. As., 25/7/94

VISTO la nota 244/94 V. P. de LOTERIA NACIONAL - SOCIEDAD DEL ESTADO, por la cual se solicita el descongelamiento de NUEVE (9) cargos vacantes en dicha sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que se han producido NUEVE (9) bajas por renuncias, promociones internas y jubilaciones de personal en la referida Sociedad, originando otras tantas vacantes.

Que por razones operativas se hace necesario descongelar las vacantes mencionadas para garantizar el normal funcionamiento de LOTERIA NACIONAL - SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que el organismo puede cubrir dichas vacantes con promociones internas, por lo que corresponde arbitrar un mecanismo para que dichas vacantes puedan ser cubiertas sin un nuevo pedido de autorización a esta SECRETARIA.

Que en su estructura existen vacantes cuya cobertura permitiría incorporar el personal necesario para garantizar el normal funcionamiento de "LOTERIA NACIONAL - SOCIEDAD DEL ESTADO", sin necesidad de modificar la aludida estructura.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Nº 1887/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la "LOTERIA NACIONAL - SOCIEDAD DEL ESTADO", como excepción a lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto Nº 435/90 modificado por el Artículo 5º de su similar Nº 1887/91, a cubrir las vacantes correspondientes a los cargos detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, y las que se produzcan como consecuencia de que las mismas sean cubiertas con personal de esa SOCIEDAD.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

ANEXO I

CARGOS VACANTES A DESCONGELAR

DEPENDENCIA	NIVEL	CANTIDAD
GERENCIA DE FISCALIZACION	C	1 (UNO)
GERENCIA DE FISCALIZACION	D	2 (DOS)
GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS	C	1 (UNO)
GERENCIA DE ADMINISTRACION	D	1 (UNO)
GERENCIA DE ADMINISTRACION	E	1 (UNO)
GERENCIA DE ANALISIS EMPRESARIAL	C	1 (UNO)
GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS	D	1 (UNO)
GERENCIA DE INTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES	E	1 (UNO)
TOTAL		9 (NUEVE)

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Resolución 283/94

Exceptúase al citado organismo de restricciones impuestas por el Decreto Nº 435/90.

Bs. As., 25/7/94

VISTO el Expediente Nº 132/94 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL, por el cual se solicita el descongelamiento de CINCO (5) cargos vacantes en el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un organismo cuya misión encomendada es la de controlar el funcionamiento de la actividad mutual en el país.

Que por razones de servicios es aconsejable acceder a lo peticionado.

Que el organismo puede cubrir dichas vacantes con promociones internas, por lo que corresponde arbitrar un mecanismo para que las vacantes que produzcan las mismas puedan ser cubiertas sin un nuevo pedido de autorización a esta SECRETARIA.

Que en su estructura existen vacantes cuya cobertura permitiría incorporar el personal mínimo imprescindible para garantizar el normal funcionamiento del "INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL" dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, sin necesidad de modificar la aludida estructura.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991 modificatorio del Artículo 27 de su similar Nº 435 del 4 de marzo de 1990.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase al "INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL" dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 modificado por el Artículo 5º de su similar Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991, a cubrir los cargos detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, y las que se produzcan como consecuencia de que las mismas sean cubiertas con personal de ese INSTITUTO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

CARGOS VACANTES A DESCONGELAR

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL	CANTIDAD
GERENCIA DE ACCION MUTUAL	C	DOS (2)
GERENCIA DE ACCION MUTUAL	D	UNO (1)
SUBGERENCIA DE REGISTRO NACIONAL	C	UNO (1)
SUBGERENCIA DE REGISTRO NACIONAL	D	UNO (1)
	TOTAL	CINCO (5)

Secretaría de Hacienda

PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución 285/94

Exceptúase a la Secretaría de Deportes de restricciones impuestas por el Decreto Nº 435/90.

Bs. As., 25/7/94

VISTO la Actuación Nº 001-000539/94 del Registro de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por la cual se solicita el descongelamiento de DIEZ (10) cargos vacantes en la SECRETARIA DE DEPORTES dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un organismo cuya misión encomendada es la de promover el deporte, motor del desarrollo humano y por ende social, por lo tanto se trata de un servicio esencial para la población.

Que el organismo puede cubrir dichas vacantes con promociones internas, por lo que corresponde arbitrar un mecanismo para que las vacantes que produzcan las mismas puedan ser cubiertas sin un nuevo pedido de autorización a esta SECRETARIA.

Que en su estructura existen vacantes cuya cobertura permitiría incorporar el personal mínimo imprescindible para garantizar el normal funcionamiento de la "SECRETARIA DE DEPORTES" dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, sin necesidad de modificar la aludida estructura.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991 modificatorio del Artículo 27 de su similar Nº 435 del 4 de marzo de 1990.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la "SECRETARIA DE DEPORTES" dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 modificado por el Artículo 5º de su similar Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991, a cubrir los cargos detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, y las que se produzcan como consecuencia de que las mismas sean cubiertas con personal de esa SECRETARIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

ANEXO I

CARGOS VACANTES A DESCONGELAR

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL	CANTIDAD
SECRETARIO	E	UNO (1)
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	E	UNO (1)
DIRECCION DE CONTABILIDAD, SUMINISTRO, PRESUPUESTO Y CONTROL	C E	UNO (1) UNO (1)
DIRECCION DE SERVICIOS TECNICO-ADMINISTRATIVO	D E F	UNO (1) UNO (1) UNO (1)
DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE FEDERADO Y ALTO RENDIMIENTO	D	UNO (1)

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL	CANTIDAD
DIRECCION DE PROGRAMAS DE ALTO RENDIMIENTO	E	UNO (1)
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	C	UNO (1)
	TOTAL	DIEZ (10)

Secretaría de Hacienda

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución 286/94

Exceptúase al citado organismo de restricciones impuestas por el Decreto Nº 435/90.

Bs. As., 25/7/94

VISTO el Expediente Nº 001-002650/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el cual se solicita el descongelamiento de SEIS (6) cargos vacantes en la COMISION NACIONAL DE VALORES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un organismo de contralor de un mercado cuyas características altamente sensibles hacen necesario garantizar permanentemente su trasparencia.

Que el organismo puede cubrir dichas vacantes con promociones internas, por lo que corresponde arbitrar un mecanismo para que las vacantes que produzcan las mismas puedan ser cubiertas sin un nuevo pedido de autorización a esta SECRETARIA.

Que en su estructura existen vacantes cuya cobertura permitiría incorporar el personal mínimo imprescindible para garantizar el normal funcionamiento de la "COMISION NACIONAL DE VALORES" dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS, sin necesidad de modificar la aludida estructura.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991 modificatorio del Artículo 27 de su similar Nº 435 del 4 de marzo de 1990.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la "COMISION NACIONAL DE VALORES" dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 modificado por el Artículo 5º de su similar Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991, a cubrir los cargos detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, y las que se produzcan como consecuencia de que las mismas sean cubiertas con personal de esa COMISION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

ANEXO I

CARGOS VACANTES A DESCONGELAR

CATEGORIA	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
009	UNO (1)	2.000,00	24.000,00
011	DOS (2)	3.000,00	36.000,00
012	UNO (1)	1.800,00	21.600,00
014	DOS (2)	2.200,00	26.400,00
TOTAL		$ 9.000,00	$ 108.000,00

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA

Resolución 288/94

Exceptúase al citado organismo de restricciones impuestas por el decreto Nº 435/90.

Bs. As. 26/7/94

VISTO la Actuación Nº 20.042/94 del Registro de SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por la cual se solicita el descongelamiento de UN (1) cargo vacante en esa sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que en los actuados de referencia la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, solicita el descongelamiento de UN (1) cargo vacante en su estructura organizativa.

Que por razones operativas se hace necesario descongelar UN (1) cargo vacante de Jefe de Area Finanzas y Control de la Gerencia de Administración y Finanzas de esa sociedad.

Que en su estructura existen vacantes cuya cobertura permitiría incorporar el personal necesario para garantizar el normal funcionamiento de SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, sin necesidad de modificar la aludida estructura.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º del decreto Nº 1887/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, como excepción a lo dispuesto por el artículo 27 del decreto Nº 435/90 modificado por el artículo 5º de su similar Nº 1887/91, a cubrir el cargo vacante de Jefe de Area Finanzas y Control de la Gerencia de Administración y Finanzas de esa sociedad, en la categoría 16 correspondiente a la estructura orgánica de esa sociedad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Resolución 678/94

Créase el Registro de Titularidad de Derechos Comerciales de Películas Argentinas.

Bs. As., 25/7/94

VISTO los requerimientos sobre certificación de titularidad de derechos comerciales de películas nacionales.

CONSIDERANDO:

Que se han formulado requerimientos respecto de certificación por el INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA en lo atinente a la titularidad de los derechos de películas nacionales en lo referente al especto comercial.

Que para ello es menester contar con un Registro en el que se asienten las titularidades aludidas y los distintos cambios que registren las mismas.

Que ello beneficiará a quienes requieran certificaciones, permitiendo mantener actualizados los datos atinentes a la titularidad de los derechos comerciales de las películas nacionales.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINEMATOGRAFIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la Dirección de Fomento Cinematográfico el REGISTRO DE TITULARIDAD DE DERECHOS COMERCIALES DE PELICULAS ARGENTINAS.

Art. 2º — En dicho registro se asentarán la titularidad de los derechos comerciales de las películas argentinas, y los cambios que registre dicha titularidad.

Art. 3º — A los fines del comienzo del funcionamiento del Registro creado por el Artículo 1º de la presente Resolución, se asentará en el mismo la titularidad que para cada película argentina tenga en el presente acreditado el Organismo.

Art. 4º — Todo cambio de titularidad notificado al Organismo deberá ser acompañado de los instrumentos justificativos de la nueva titularidad, procediéndose recién en tal caso al registro del cambio operado.

Art. 5º — A requerimiento de parte, el INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA expedirá certificación respecto de la titularidad de los derechos comerciales de las películas argentinas, según Anexo A, teniendo en cuenta exclusivamente las registraciones vigentes en el Registro creado por el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Antonio O. Ottone.

ANEXO A

CERTIFICADO DE TITULARIDAD

Apellido
Nombre

Título de película:

Código Nº

Nacionalidad

Duración:

Color-B y N:

Firma del Titular

Ficha Artística

Elenco:

Argumento

Música:

Fotografía:

Firma y sello - INC

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

DEUDA PUBLICA

Resolución 889/94

Apruébase la ampliación del monto del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo.

Bs. As., 25/7/94

VISTO el Expediente Nº 001-001350/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 1588 del 26 de julio de 1993, el Decreto Nº 1156 del 15 de julio de 1994 y la Resolución MEYOSP Nº 807 del 26 de julio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1588/93 se facultó al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos a suscribir —en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA— un Programa de Letras Externas a Mediano Plazo por un valor nominal de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL MILLONES (VN US$ 1.000.000.000) que podía ser utilizado dentro de aquel ejercicio fiscal y siguientes, autorizándolo asimismo a contraer obligaciones externas cuyo saldo en circulación en todo momento no supere el importe del Programa.

Que dicho programa fue aprobado por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 807 del 26 de julio de 1993 y que ha evidenciado ser una herramienta útil de financiamiento del Tesoro Nacional.

Que por intermedio del Decreto Nº 1156/94 se modificó el monto de suscripción del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo por un valor nominal de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (VN US$ 2.000.000.000), para contraer obligaciones en el presente ejercicio fiscal y siguientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1588/93 modificado por el Decreto Nº 1156 de fecha 15 de julio de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la ampliación del monto del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo por un valor nominal de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL MILLONES (VN. US$ 1.000.000.000). El monto total del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo asciende a valor nominal DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (VN. US$ 2.000.000.000).

Art. 2º — Autorízase al Señor Subsecretario de Financiamiento, Licenciado Joaquín COTTANI, o al Asistente Técnico de la REPRESENTACION FINANCIERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA en la Ciudad de Washington, Noemí LA GRECA, o al Director Nacional de Informaciones y Negociaciones Crediticias, Licenciado Federico MOLINA, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para implementar dicha ampliación y lo atinente a las operaciones que se efectúen bajo el citado Programa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 1755/94

Modificación de la Resolución Nº 223/94.

Bs. As., 18/7/94

VISTO las Resoluciones A. N. A. Nº 2289/92; Nº 223/94 y Nº 731/94 sobre Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas se establecieron las normas y se indicaron las posiciones arancelarias que contenían en forma parcial o total, mercaderías a las que corresponde tributar Impuestos Internos.

Que a tal efecto se ha tomado en consideración la nota de fecha 11 de abril de 1994 de la Subdirección General Tributaria de la Dirección General Impositiva, así como la observación que ese organismo hiciera llegar en relación a la base tributaria propia para "cigarrillos".

Que con el permanente objetivo de perfeccionar su contenido resulta necesario ajustar los listados aprobados por la Resolución A. N. A. Nº 223/94.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 inc. i) de la Ley 22.415.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE
ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse en los Rubros del Anexo IV "A" de la Resolución A. N. A. Nº 223/94, que a continuación se transcriben en forma sintetizada, las posiciones arancelarias que en cada caso se indican:

	RUBRO	P. A.
a)		
Bebidas analcohólicas, gasificadas o no; las bebidas de bajo contenido alcohólico; los jugos frutales y vegetales, los jarabes para refrescos ...		2106.90.320
b)	RUBRO	P. A.
Objetos suntuarios.		9601.90.000 9602.00.000
c)	RUBRO	P. A.
Grupos para el acondicionamiento del aire que contengan ...		8415.81.100 8415.81.900 8415.82.100 8415.82.900
d)	RUBRO	P. A.
Papeles, cartulinas y tejidos sensibilizados estén o no impresionados, pero sin revelar.		3704.00.110 3704.00.120
e)	RUBRO	P. A.
Artículos de tocador ... (únicamente en aerosol)		3401.20.000

Art. 2º — Elimínanse en los Rubros del Anexo IV "A" de la Resolución A. N. A. Nº 223/94 que a continuación se transcriben en forma sintetizada, la posiciones arancelarias que se indican:

	RUBRO	P. A.
a)		
Grupos para el acondicionamiento del aire que contengan ...		8415.81.000 8415.82.000
b)	RUBRO	P. A.
Soportes de sonidos para los aparatos de la partida 92.11 NCCA (85.19/85.22 NCE) o para grabaciones análogas; discos, ...		8523.13.210

Art. 3º — Apruébanse los Anexos I A y III A que forman parte de la presente, los que reemplazan a los Anexos I y II, de la Resolución A. N. A. Nº 2289/92.

Art. 4º — Deróganse los Anexos I y III de la RESOLUCION A. N. A. Nº 2289/92.

Art. 5º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta ADMINISTRACION NACIONAL. Remítase copia a la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS y a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Cumplido archívese. — Gustavo A. Parino.

ANEXO I "A"

INDICE TEMATICO

ANEXO II	NORMAS GENERALES
ANEXO III "A"	CALCULO DE TASAS EFECTIVAS, DE BASE IMPONIBLE IMPUESTOS INTERNOS Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO INTERNO, EXCEPTO CIGARRILLOS.
ANEXO IV "A"	NOMINA DE MERCADERIAS.

NOTA: El original del Anexo I fue aprobado por Resolución A. N. A. Nº 2289/92. Esta es la primera modificación aprobada por Resolución A. N. A. Nº 94.

ANEXO III "A"

CALCULO DE TASAS EFECTIVAS: DE BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO INTERNO, EXCEPTO CIGARRILLOS.

NOTA ACLARATORIA:

MERCADERIAS ESPECIFICAS. LAS POSICIONES ARANCELARIAS MENCIONADAS SON INDICATIVAS Y EN MUCHOS CASOS COMPRENDEN TAMBIEN MERCADERIAS QUE NO ESTAN GRAVADAS POR DICHO IMPUESTO.

FORMA DE CALCULO:

A=Precio normal definido para la aplicación de los derechos de importación (Base Imponible).

B=Tributos a la importación o con motivo de ella (actualmente derechos de importación + estadística).

T.N.= Tasa Nominal del Impuesto Interno.
B.I.I.= Base Imponible Impuesto Interno.

$$\text{T.E.} = \text{Tasa Efectiva} = \frac{100 \times \text{T. N.}}{100 - \text{T. N.}}$$

$$\text{B.I.I.} = (A + B) \times 1{,}3 \times \frac{(1 + \text{T.E.})}{100}$$

$$\text{I.I.} = \text{B.I.I.} \times \frac{\text{T.N.}}{100}$$

Método alternativo de cálculo del Impuesto Interno:

$$\text{I.I.} = (A + B) \times \frac{\text{T.E.}}{100} \times 1{,}3$$

Ejemplo:

Mercadería cuya base imponible es $ 1.200 - cuyos derechos de importación = 20 %

Tasa Nominal = 24 %

Estadística = 10 %

A= $ 1.200

B= 20 % 1.200 + 10 % 1.200 = 240 + 120 = 360

$$\text{T.E.} = \frac{24 \times 100}{100 - 24} = \frac{2.400}{76} = 31{,}5789\ \%$$

$$\text{B.I.I.} = (1.200 + 360) \times (1 + \frac{31{,}5789}{100}) \times 1{,}3 =$$

= 1.560 x 1,315789 x 1,3 = 2.668,420

$$\text{I.I.} = \text{B.I.I.} \times \frac{\text{T.N.}}{100} = 2.668{,}420 \times \frac{24}{100} = 640{,}220$$

$$\text{Método Alternativo: I.I.} = (A + B) \times \frac{\text{T.E.}}{100} \times 1{,}3 =$$

= 1.560 x 0,315789 x 1,3 =
= 640,420.

NOTA: CIGARRILLOS, incluidos los medicinales. Base del tributo: precio de venta al consumidor inclusive impuestos, excepto I. V. A. (art. 23 ley de Impuestos Internos) Tasa Legal: 64 %.

Nota: El original del Anexo III fue aprobado por Resolución A. N. A. Nº 2289/92.

Esta es la primera modificación aprobada por Resolución A. N. A. Nº /94.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA DEL COMERCIO EXTERIOR

Resolución 896/94

Modificación.

Bs. As., 27/7/94

VISTO el Expediente Nº 609.091/94 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente proceder a una exención parcial del pago de tasa de estadística para la importación de determinados insumos que no pueden ser provistos por la industria local.

Que a su vez, ciertos insumos de la industria textil que por no ser producidos en el país deberían ser alcanzados no sólo por la medida apuntada sino también ser excluidos de los alcances de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 1554 de fecha 2 de diciembre de 1993, por la que se determinaron derechos de importación específicos mínimos para el sector mencionado.

Que de acuerdo a la estructura arancelaria vigente resulta pertinente la desgravación de los derechos de importación y la exención total del pago de la tasa de estadística para determinados bienes de capital.

Que corresponde dejar sin efecto la exención parcial del pago de la tasa de estadística dispuesta por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 1031 del 25 de setiembre de 1993, para la importación de ciertas mercaderías de la industria del plástico de las cuales se ha comprobado la existencia de producción nacional.

Que para las modificaciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) ha tomado intervención la SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios —t.o. en 1992— y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 101 de fecha 16 de enero de 1985 y 1011 de fecha 29 de mayo de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Elimínanse del Anexo II de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 1554 de fecha 2 de diciembre de 1993 los derechos de importación específicos mínimos establecidos para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) que se detallan a continuación:

5111.30.100
5112.30.100

Art. 2º — Elimínanse en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) el derecho de exportación (DE), reintegro (R) y derecho de importación ad valorem (DI) de las posiciones arancelarias indicadas en la Columna I y sustitúyense sus codificaciones por las que se indican en cada caso en la Columna II:

COLUMNA I	COLUMNA II
5601.22.000	5601.22
5806.32.000	5806.32
7205.29.000	7205.29
7208.23.000	7208.23
7208.24.000	7208.24
7217.33.000	7217.33
7308.90.000	7308.90
8517.10.000	8517.10

Art. 3º — Sustitúyese en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) el texto de la siguiente posición por el que se indica a continuación:

8414.30.100 Compresor de refrigeración hermético no accesible (incluidos el compresor y el motor dentro de una misma carcaza metálica) a agentes refrigerantes compuestos por derivados halogenados mixtos de hidrocarburos, de hasta 4500 frigorías/hora medidas con gas refrigerante monoclorodifluorometano o las equivalencias que correspondan a otros agentes refrigerantes. En todos los casos las capacidades se entienden medidas a + 4,4°C en la evaporación y a + 40°C en la condensación, funcionando el motor eléctrico con la frecuencia de 50 ciclos por segundo. Se excluyen los compresores rotativos aptos para acondicionadores de aire.

Art. 4º — Sustitúyense en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) los derechos de importación (DI) de las siguientes posiciones por los que se indican en cada caso:

N.C.E.	DI %
0602.20.000	0
7308.10.000	0
7308.20.000	0

Art. 5º — Incorpóranse en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) las siguientes posiciones y sus respectivos derechos de exportación (DE), reintegro (R) y derechos de importación (DI):

N.C.E.	DESCRIPCION	DE %	R %	DI %
5601.22.100	Costurada de filamento continuo de poliéster 100 %	0	10	10
5601.22.900	Las demás	0	10	10
5806.32.100	De poliéster, con una resistencia mínima a la abrasión de 15 kN y con un 26 % de elongación máxima, determinadas según norma IRAM Nº 3641	0	15	15
5806.32.900	Las demás	0	15	15
7205.29.100	Con un contenido mínimo de hierro del 98 %	0	5	5
7205.29.900	Los demás	0	5	5
7208.21.200	De acero SAE 1085, con un contenido, en peso, de manganeso superior o igual a 0,81 % pero inferior o igual a 1,63 %	0	10	10
7208.22.200	De acero SAE 1085, con un contenido, en peso, de manganeso superior o igual a 0,81 % pero inferior o igual a 1,63 %	0	10	10
7208.23.100	De acero SAE 1085, con un contenido, en peso, de manganeso superior o igual a 0,81 % pero inferior o igual a 1,10 %	0	10	10
7208.23.900	Los demás	0	10	10
7208.24.100	De acero SAE 1085, con un contenido, en peso, de manganeso superior o igual a 0,70 % pero inferior o igual a 1 %	0	10	10
7208.24.900	Los demás	0	10	10
7217.33.100	Latonado, de diámetro comprendido entre 0,29 mm y 0,31 mm, con resistencia a la tracción comprendida entre 2.150 N/mm² y 2.450 N/mm², apto para la fabricación de mangueras	0	12,5	12,5
7217.33.900	Los demás	0	12,5	12,5
7308.90.100	Techados y/o sus armazones	0	15	0
7308.90.900	Los demás	0	15	15
8470.50.300	Máquina de pago, mediante tarjetas magnéticas y/o dinero, para medios de transporte, con o sin emisión de boletos, de una o varias terminales de validación, una unidad de control y módulo de memoria	0	15	0
8517.10.100	De uso público a fichas y/o monedas y/o tarjetas prepago y/o tarjetas de crédito	0	15	0
8517.10.900	Los demás	0	20	20
8525.30.120	Con sensor de imagen de estado sólido (CCD), de más de 490 x 580 pixeles activos y una sensibilidad, para imagen aceptable, de iluminación incidente sobre el sensor inferior a 0,20 lux	0	15	0
8529.90.130	De transceptores móviles y portátiles de abonado para sistemas de radiocomunicación móvil celular, comprendidos en la posición arancelaria 8525.20.130	0	15	15
9406.00.500	Construcciones prefabricadas metálicas	0	15	0
9613.90.200	Otras, excluidas las de plástico	0	15	15

Art. 6º — Exímese parcialmente del pago de la tasa de estadística a las importaciones de las mercaderías que se realicen con destinación definitiva para el consumo, comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) que se detallan a continuación, las que abonarán por tal concepto un TRES POR CIENTO (3 %):

5601.22.100
5806.32.100
7205.29.100
7208.21.200
7208.22.200
7208.23.100
7208.24.100
7217.33.100
8529.90.130
9613.90.200

Art. 7º — Exímese del pago de la tasa de estadística a las mercaderías que se importen con destinación definitiva para el consumo, comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) que se detallan a continuación:

0602.20.000
7308.10.000
7308.20.000
7308.90.100
8470.50.300
8517.10.100
8525.30.120
9406.00.500

Art. 8º — Sustitúyese en el Anexo II de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 1554 de fecha 2 de diciembre de 1993 la codificación que se indica en la Columna I por la que se detalla en la Columna II:

COLUMNA I	COLUMNA II
5806.32.000	5806.32.900

Art. 9º — Déjase sin efecto la eximición parcial del pago de la tasa de estadística establecida por la Resolución M.E. y O. y S. P. Nº 1031 de fecha 15 de setiembre de 1993, a las importaciones de las mercaderías que se realizan con destinación definitiva para el consumo, comprendidas en la posición arancelaria de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) que se detalla seguidamente. Dichas mercaderías a partir de la vigencia de la presente resolución tributarán la alícuota del DIEZ POR CIENTO (10 %) fijada por el Decreto Nº 1998 del 28 de octubre de 1992:

3920.61.100

Art. 10. — Los derechos de importación del CERO POR CIENTO (0 %) y la eximición del pago de la tasa de estadística dispuestos para las posiciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior

(N.C.E.) que a continuación se detallan, sólo serán aplicables cuando las mercaderías que se importen con destinación definitiva sean nuevas sin uso. Cuando las mismas sean usadas, tributarán un derecho de importación del QUINCE POR CIENTO (15 %) y la alícuota de la tasa de estadística fijada por el Decreto Nº 1998 de fecha 28 de octubre de 1992:

7308.10.000
7308.20.000
7308.90.100
8470.50.300
9406.00.500

Art. 11. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nac. .l del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA DEL COMERCIO EXTERIOR

Resolución 891/94

Modificación.

Bs. As., 27/7/94

VISTO el Expediente Nº 602.663/94 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente proceder a una exención parcial del pago de tasa de estadística para la importación de determinados insumos que no pueden ser provistos por la industria local.

Que asimismo corresponde dejar sin efecto la exención parcial del pago de la tasa de estadística dispuesta por las Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nros. 1031 de fecha 15 de setiembre de 1993 y 1538 del 1 de diciembre de 1993, para la importación de un conjunto de mercaderías de las cuales existe producción nacional.

Que de acuerdo a la estructura arancelaria vigente resulta pertinente la desgravación de los derechos de importación y la exención total del pago de la tasa de estadística para determinados bienes de capital y libros.

Que se hace necesario adecuar el tratamiento arancelario y de tasa de estadística de determinados medicamentos y artículos destinados a la salud humana de acuerdo a que los mismos puedan o no ser provistos por la industria local.

Que atento a lo sugerido por la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS corresponde efectuar determinados ajustes técnicos en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.), tendientes a ubicar en forma precisa a ciertas mercaderías.

Que para las modificaciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) ha tomado intervención la SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios —t.o. en 1992— y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 101 de fecha 16 de enero de 1985 y 1011 de fecha 29 de mayo de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Elimínanse en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.), las siguientes posiciones y sus respectivos derechos de exportación (DE), reintegros (R) y derechos de importación (DI):

2106.90.911

2106.90.919

8525.10.291

Art. 2º — Elimínanse en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.), las siguientes subpartidas nacionales:

2106.90.91

2106.90.99

Art. 3º — Elimínanse en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.), el derecho de exportación (DE), reintegro (R) y derecho de importación (DI) de las posiciones arancelarias indicadas a la Columna I y sustitúyense sus codificaciones por las que se indican en cada caso en la Columna II:

COLUMNA I	COLUMNA II
0103.91.000	0103.91
0103.92.000	0103.92
1509.10.000	1509.10
3004.90.290	3004.90.29
7222.20.000	7222.20
9602.00.000	9602.00

Art. 4º — Sustitúyese en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) la codificación de las posiciones arancelarias que se detallan en la Columna I por las que se indican en cada caso en la Columna II:

COLUMNA I	COLUMNA II
2106.90.991	2106.90.910
2106.90.999	2106.90.990

Art. 5º — Sustitúyese en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E), el texto de las siguientes posiciones por el que se indica en cada caso:

1509.90.100	Refinado, en envases de contenido neto inferior o igual 5 kg.
2921.49.120	Tranilcipromina y sus sales.
8417.90.100	Correspondientes a bienes comprendidos en la subpartida 8417.80, excluidas las fundidas
8454.90.100	Correspondientes a bienes comprendidos en las subpartidas 8454.10 y 8454.30, excluidas las fundidas

Art. 6º — Sustitúyese en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) el derecho de importación (DI) de las siguientes posiciones, por el que se indica en cada caso:

N.C.E.	DI %
0103.10.000	0
2908.10.500	7.5
4905.91.000	0
8413.40.000	0
9021.30.000	5
9021.40.000	5
9021.50.000	5

Art. 7º — Incórporase en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) la siguiente subpartida nacional:

1901.10.2 Leche modificada, en polvo

Art. 8º — Incorpóranse en la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) las siguientes posiciones y sus respectivos derechos de exportación (DE), reintegro (R) y derechos de importación (DI):

		DE %	R %	DI %
0103.91.100	Reproductores de líneas híbridas	0	2.5	0
0103.91.900	Los demás	0	2.5	2.5
0103.92.100	Reproductores de líneas híbridas	0	2.5	0
0103.92.900	Los demás	0	2.5	2.5
1509.10.100	En envases de contenido neto inferior o igual a 5 kg	0	7.5	7.50
1509.10.900	Los demás	0	5	5
1901.10.210	En envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg	0	10	10
1901.10.290	Los demás	0	7.5	7.5
2941.90.400	Milbemicina B, 5-0-dimetil-28-deoxi-25- (1,3-dimetil-1-butenil)-6,28-epoxi-23- (metoxiimino)-, (6R, 23E, 25S-(E)) (MOXIDECTINA)	0	7.5	7.5
3004.90.291	Acido 4-amino-5-hexenoico (VIGABATRIN)	0	0	0
3004.90.299	Los demás	0	7.5	7.5
3823.90.250	Con un contenido inferior a 15 % de intermediario de milbemicina B	0	7.5	7.5
4911.99.200	Impresos con espacios en blanco para completar, destinados a la enseñanza de idiomas	0	15	15
7222.20.100	De acero inoxidable según normas SAE EV 8 y SAE EV 12	0	10	10
7222.20.900	Las demás	0	10	10
8543.80.500	Transcodificadores o convertidores de normas de televisión	0	15	0
9018.49.600	Unidad computarizada de diseño y construcción de obturaciones cerámicas para restauración de piezas dentales	0	15	0
9602.00.100	Cápsulas de gelatina rígidas de dos piezas	0	15	15
9602.00.900	Las demás	0	15	15

Art. 9º — Exímese parcialmente del pago de la tasa de estadística a las importaciones de las mercaderías que se realicen con destinación definitiva para el consumo, comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) que se detallan a continuación, las que abonarán por tal concepto un TRES POR CIENTO (3 %):

3823.90.250

3904.30.000

7222.20.100

7222.40.000

7225.10.100

7225.20.000

7226.10.100

7228.10.000

7403.21.000

7403.22.000

7403.23.000

7403.29.000

7410.21.900

9021.30.000

9021.40.000

9021.50.000

9602.00.100

Art. 10. — Exímese del pago de la tasa de estadística a las mercaderías que se importen con destinación definitiva para el consumo, comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) que se detallan a continuación:

0103.91.100

0103.92.100

4905.91.000

8413.40.000

8543.80.500

9018.49.600

Art. 11. — El derecho de importación del CERO POR CIENTO (0 %) y la eximición del pago de la tasa de estadística dispuesto para la posición arancelaria 8413.40.000 de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.), sólo serán aplicables cuando la mercadería que se importe con destinación definitiva sea nueva sin uso. Cuando la misma sea usada, tributará un derecho de importación del QUINCE POR CIENTO (15 %) y la alícuota de la tasa de estadística fijada por el Decreto Nº 1998 de fecha 28 de octubre de 1992.

Art. 12. — Déjase sin efecto la eximición parcial del pago de la tasa de estadística establecida por las Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nros. 1031 de fecha 15 de setiembre de 1993 y 1538 del 1º de diciembre de 1993, a las importaciones de las mercaderías que se realizan con destinación definitiva para el consumo, comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) que se detallan seguidamente. Dichas mercaderías a partir de la vigencia de la presente resolución, tributarán la alícuota del DIEZ POR CIENTO (10 %) fijada por el Decreto Nº 1998 del 28 de octubre de 1992:

2912.12.000

2918.29.110

2921.51.400

8414.90.100

Art. 13. — La presente resolución comenzará regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

FE DE ERRATAS

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Y
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Conjunta 87/94-SSS y 121/94-SIP

En la edición del 25 de julio de 1994 donde se publicó la citada Resolución Conjunta, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el artículo 1º

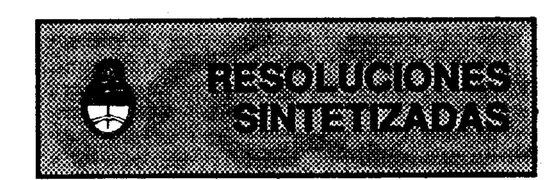
DONDE DICE: ...DOCE (12) meses de su última cotización como trabajador dependiente.

DEBE DECIR: ... DOCE (12) meses desde su última cotización como trabajador dependiente.

En el artículo 6º

DONDE DICE: El plazo podrá ejercer la opción ...

DEBE DECIR: El plazo para ejercer la opción ...



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 829

Bs. As., 13/7/94

Desestímanse los recursos de reconsideración interpuestos por AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 92/94.
Desestímase el pedido de suspensión de los efectos de la Resolución M. E. y O. y S. Nº 82/94.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución Nº 1290

Bs. As., 13/7/94

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1445
Tipo: FACSIMIL
Marca: PANASONIC
Modelo: UF-V40

Resolución Nº 1291

Bs. As., 13/7/94

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-45.02
Número: 60-1441
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA ELECTRONICA
Marca: COMDIAL
Modelo: DXP

Resolución Nº 1292

Bs. As., 13/7/94

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1446
Tipo: FACSIMIL
Marca: ACER
Modelo: ACERFAX F-22

Resolución Nº 1293

Bs. As., 13/7/94

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1448
Tipo: FACSIMIL
Marca: ACER
Modelo: ACERFAX F-26

Resolución Nº 1294

Bs. As., 13/7/94

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1447
Tipo: FACSIMIL
Marca: ACER
Modelo: ACERFAX F-24

Resolución Nº 1295

Bs. As., 13/7/94

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.04
Número: 61-1443-P
Tipo: APARATO TELEFONICO SUPLEMENTARIO AUTOMATICO
Marca: G&O INT'L
Modelo: LS-345/HF REGULADO

Resolución Nº 1296

Bs. As., 13/7/94

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.04
Número: 61-1444-P
Tipo: APARATO TELEFONICO SUPLEMENTARIO AUTOMATICO
Marca: G&O INT'L
Modelo: LS-355 REGULADO

Resolución Nº 1297

Bs. As., 13/7/94

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.04
Número: 61-1442-P
Tipo: APARATO TELEFONICO SUPLEMENTARIO AUTOMATICO
Marca: G&O INT'L
Modelo: LS-345 REGULADO

Resolución Nº 1298

Bs. As., 13/7/94

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1440
Tipo: FACSIMIL
Marca: OLIVETTI
Modelo: OFX 2100/3100

Resolución Nº 1299

Bs. As., 13/7/94

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC Q2-60.10

Número: 11-1449
Tipo: TRANSCEPTOR DE UHF-FM
Marca: ALINCO
Modelo: DR-430T

Resolución Nº 1300

Bs. As., 13/7/94

Otórgase la inscripción del equipamiento cuyas características se consignan a continuación:
Solicitante: LE ALPI S. A.
Codificación: C-0620
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL DE MANO UHF
Marca: STANDARD
Modelo: HX-340-U

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 876

Bs. As., 13/7/94

Otorgar a la ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA ACTIVIDAD MINERA, con domicilio en Pasaje Vélez Sársfield Nº 1618 C.P. 4700, San Fernando del Valle de Catamarca, su Personería Gremial, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar en su seno a los agentes que revisten en tareas administrativas, técnicas y/o especializaciones jerárquicas en los tramos de Coordinación de Area, Jefe de Departamento, Coordinación de Servicios, jefe de División, Jefes de Sector, Niveles de Ejecución y todos los cargos equivalentes a cada una de las jerarquizaciones y también a los Profesionales que revistan en las mencionadas Categorías del Escalafón, y con zona de actuación en las sedes de "YACIMIENTOS MINEROS AGUA DE DIONISIO" Y.M.A.D., ubicadas en la Prov. de Tucumán, en la Capital Federal y en el ámbito de la Provincia de Catamarca.
Aprobar el texto del nuevo Estatuto obrante de fs. 93 a fs. 110, del presente Expediente Nº 60010/87.

Resolución Nº 877

Bs. As., 13/7/94

Aprobar el texto del nuevo Estatuto del SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO (SOIVA) obrante de fs. 2 a fs. 10 del T. I. Nº 331.756/94, que obra como fs. 92 del Expediente Nº 143496/88, para agrupar a los trabajadores que desempeñen tareas inherentes a la Industria del Vestido, en todas sus ramas y especialidades, labores propias de la confección y todas aquellas que realicen directamente con la costura, plancha, corte, lonas, toldos, adornos, tapicería, botoneros y lavadero, con exclusión del personal jerarquizado, entendiéndose por tal a: gerente Subgerente, Encargado General del Taller, Jefe de Personal, Jefe de Sección, Jefe de Corte y Encargados o Capataces con personal subordinado y con facultades para aconsejar y/o aplicar sanciones disciplinarias, con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de San Juan.

Resolución Nº 878

Bs. As., 13/7/94

Aprobar el texto del nuevo Estatuto del SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA INGENIO CONCEPCION, obrante de fs. 2 a fs. 18 inclusive, del Expte. Nº 34/93 (fs. 59 del Expediente Nº 590.130/89), para agrupar a los Empleados Administrativos, Operarios Especializados, tales como Oficiales en sus distintas Especialidades, Técnico y Profesionales, Permanentes y transitorio que trabajen en el complejo Agroindustrial del Ingenio Concepción, sus Fincas Cañeras y Explotaciones Independientes de producción Azucarera. Quedando excluido el personal Jerárquico, entendiéndose por tal al personal de nivel Gerencial y los Jefes de Unidades Técnicas complejas, con zona de actuación en el Ingenio Concepción y Fundos Cañeros del mismo.

Resolución Nº 879

Bs. As., 13/7/94

Proceder a rectificar el art. 1º de la Resolución M. T. y S. S. Nº 187/93, en cuanto al nombre de la entidad, la que se denomina SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES.

Resolución Nº 880

Bs. As., 13/7/94

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION CHAQUEÑA DE BIBLIOTECARIOS, con domicilio en la Avenida Alberdi Nº 147 Local 2 galería Alberdi, Resistencia, Provincia del Chaco, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los bibliotecarios y con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Chaco.
Aprobar el texto del Estatuto de la citada entidad obrante de fs. 4 a fs. 26 inclusive, del Expediente Nº 39.437/88.

Resolución Nº 881

Bs. As., 13/7/94

Inscribir en el Registro pertinente al SINDICATO DE EMPLEADAS DOMESTICAS DE LA RIOJA (S. E. D. O. R.) como Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores domésticos cualquiera sea su categoría y modalidad laboral, con exclusión del personal jerárquico con facultades disciplinarias, y con zona de actuación en todo el ámbito territorial de la Provincia de La Rioja.
Por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales se intimará a la entidad, a que en el plazo de treinta (30) días subsane las observaciones señaladas al proyecto de Estatuto obrante de fs. 56 a fs. 70 inclusive del Expediente Nº 78.382/86 bajo apercibimiento de dejar sin efecto el otorgamiento de la Inscripción Gremial. Ello sin perjuicio de las nuevas observaciones que pudieren eventualmente formularse al momento de otorgarse la Personería Gremial.

Resolución Nº 882

Bs. As., 13/7/94

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION GREMIAL DE AUDITORIA MEDICA, con domicilio en la calle San José 334, 1º piso, Capital Federal, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a los Profesionales Universitarios del arte de curar que, en calidad de Trabajadores, presten los servicios de su Especialidad como auditores para Obras Sociales, Entidades de Medicina Prepaga, Clínicas, Sanatorios, Hospitales y demás entidades públicas o privadas que presten, por sí o por terceras personas servicios de salud, y con zona de actuación en todo el territorio de la Capital Federal.
Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 2 a fs. 13 del T.I. Nº 330.326/94 agregado como fs. 121 del presente Expte. Nº 945.305/93.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONCURSO PARA PROFESORES ORDINARIOS

CARRERA: LICENCIATURA EN ENFERMERIA

CANTIDAD	CARGO	DEDICACION	CATEDRA
1 (UNO)	Prof. Titular	Exclusivo	"Fundamentos de Enfermería"
1 (UNO)	Prof. Titular	Exclusivo	"Enfermería Médica"
1 (UNO)	Prof. Titular	Exclusivo	"Didáctica en Enfermería"
1 (UNO)	Prof. Titular	Exclusivo	"Administración en Enfermería"
1 (UNO)	Prof. Titular	Exclusivo	"Enfermería Especializada"
1 (UNO)	Prof. Titular	Semiexclusivo	"Nutrición"
1 (UNO)	Prof. Titular	Simple	"Biofísica"
1 (UNO)	Prof. Titular	Simple	"Enfermería Quirúrgica" Fund. Clínica
1 (UNO)	Prof. Asociado	Semiexclusivo	"Química y Bioquímica"
1 (UNO)	Prof. Asociado	Semiexclusivo	"Introducción a las Cs. Psicosociales"
1 (UNO)	Prof. Asociado	Semiexclusivo	"Psicología Social"
1 (UNO)	Prof. Asociado	Semiexclusivo	"Psicología Evolutiva"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Exclusivo	"Enfermería Obstétrica"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Semiexclusivo	"Fundamentos de Enfermería"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Semiexclusivo	"Anatomía Humana, Descriptiva y Topográfica"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Semiexclusivo	"Enfermería Médica"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Semiexclusivo	"Enfermería Especializada"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Simple	"Idioma Nacional"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Simple	"Farmacología I"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Simple	"Enfermería Obstétrica" Fund. Clínica

CARRERA: BROMATOLOGIA

1 (UNO)	Prof. Titular	Semiexclusivo	"Bromatología II"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Semiexclusivo	"Bromatología II"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Semiexclusivo	"Bromatología III"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Semiexclusivo	"Toxicología de los Alimentos"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Simple	"Legislación y Etica Profesional"
1 (UNO)	Prof. Titular	Simple	"Higiene y Mantenimiento Industrial"

CARRERA: EDUCADOR SANITARIO

CANTIDAD	CARGO	DEDICACION	CATEDRA
1 (UNO)	Prof. Titular	Simple	"Medicina Preventiva"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Semiexclusivo	"Medicina Preventiva"
1 (UNO)	Prof. Asociado	Semiexclusivo	"Introducción a la Educación Sanitaria"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Semiexclusivo	"Antropología Filosófica"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Simple	"Salud Pública"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Semiexclusivo	"Estadística"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Semiexclusivo	"Saneamiento Ambiental"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Semiexclusivo	"Administración Sanitaria"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Simple	"Medios de Comunicación"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Simple	"Salud y Etapas Evolutivas"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Simple	"Didáctica General"

CARRERA: LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA

1 (UNO)	Prof. Titular	Semiexclusivo	"Fisiología del Ejercicio I"
1 (UNO)	Prof. Titular	Semiexclusivo	"Ergometría y Rehabilitación"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Semiexclusivo	"Evaluación y Estadística"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Semiexclusivo	"Biomecánica"
1 (UNO)	Prof. Asociado	Semiexclusivo	"Metodología de la Investigación"
1 (UNO)	Prof. Adjunto	Semiexclusivo	"Estudio de la Constitución"

Alicia B. Aragón, Secretaria Académica Fac. Cs. de la Salud.

e. 29/7 Nº 2471 v. 29/7/94

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

SINAPA — OFERTA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACION

El Instituto Nacional de la Administración Pública da a conocer el cronograma de cursos de la Dirección Nacional de Capacitación, atento al artículo 6º de la Res. SFP Nº 042/94. Ref.: aprobación de exigencias de capacitación en el marco del SINAPA.

PROGRAMA DE FORMACION SUPERIOR NIVEL C
PROGRAMA DE FORMACION SUPERIOR EN ALTA GERENCIA
NIVELES A y B

CRONOGRAMA

CURSO: VISION ESTRATEGICA DE LA INFORMATICA

MES DE AGOSTO

CODIGO	DIAS	HORARIO	DOCENTE
2225	LUNES 1/8 MIERCOLES 3/8 LUNES 8/8 MIERCOLES 10/8 LUNES 15/8	9:00 a 12:00	Mara PUCCIO POSSE
2229	MARTES 2/8 JUEVES 4/8 MARTES 9/8 JUEVES 11/8 MARTES 16/8	9:00 a 12:00	Mara PUCCIO POSSE
2281	LUNES 22/8 MIERCOLES 24/8 LUNES 29/8 MIERCOLES 31/8 LUNES 5/9	9:00 a 12:00	Mara PUCCIO POSSE
2283	MARTES 23/8 JUEVES 25/8 MARTES 30/8 JUEVES 1/9 MARTES 6/9	9:00 a 12:00	Julián MACHADO

Dirección: San Martín 459 Microcine.
Capacidad: 60 personas.

CODIGO	DIAS	HORARIO	DOCENTE
2257	MARTES 2/8 JUEVES 4/8 LUNES 8/8 MIERCOLES 10/8 VIERNES 12/8	9:30 a 12:30	Gastón SANCHEZ SABALAIN
2259	MARTES 9/8 JUEVES 11/8 MARTES 16/8 JUEVES 18/8 VIERNES 19/8	9:30 a 12:30	Gaston SANCHEZ SABALAIN

Dirección: Moreno 711 (y Chacabuco) 3º Piso.
Capacidad: 30 personas.
Referencia: Lic. Leticia Perna.

PROGRAMA

CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE HARDWARE Y SOFTWARE

INTRODUCCION Y OBJETIVOS
DISTINTOS AMBIENTES DE TRABAJO

HARDWARE:

DIVERSAS CONFIGURACIONES
QUE COMPRAR — VARIABLES A TENER EN CUENTA
PERIFERICOS QUE OPTIMIZAN RECURSOS

ELECCION DEL EQUIPO ADECUADO

SOFTWARE:
LEY DE DERECHO DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL
LICENCIAS DE USO

DE BASE
SISTEMAS OPERATIVOS

ENTORNO WINDOWS

DE APLICACION
STANDARD (PAQUETES) E INTEGRADOS

A MEDIDA

PREPLANEADOS

ELECCION DEL SOFTWARE ADECUADO

COMUNICACIONES

REDES
FAX
MODEM (ARPAC, BBS)

MULTIMEDIA

VIRUS INFORMATICOS

CAPACITACION

ELECCION DEL PERSONAL
TIEMPO A DESTINAR
PLANIFICACION
MODALIDAD

PROGRAMA DE FORMACION SUPERIOR
CICLO BASICO
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACION

Salud y Acción Social
Perón 524 - 5º Piso - Aula 2

	ETAPA 1				ETAPA 2			
COMISION	**MODULO**	**DIAS**	**HORARIO**	**LUGAR**	**MODULO**	**DIAS**	**HORARIO**	**LUGAR**
C. 70 Nivel C con personal a cargo	Reforma del Estado y Etica	Mar: 16/8 Jue: 18/8 Mar: 23/8	10:00 a 12:40	Ministerio de Salud y Acción Social	Comunicación Efectiva	Mar: 6/9 Jue: 8/9 Mar: 13/9 Jue: 15/9	10:00 a 13:15	Ministerio de Salud y Acción Social
	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Jue: 25/8 Mar: 30/8 Jue: 1/9	10:00 a 13:00	Ministerio de Salud y Acción Social	Conducción de Grupos	Mar: 20/9 Jue: 22/9 Mar: 27/9 Jue: 29/9	10:00 a 13:00	Ministerio de Salud y Acción Social
C. 71 Nivel C sin personal a cargo	Reforma del Estado y Etica	Mar: 16/8 Jue: 18/8 Mar: 23/8	13:30 a 16:10	Ministerio de Salud y Acción Social	Comunicación Efectiva	Mar: 6/9 Jue: 8/9 Mar: 13/9 Jue: 15/9	13:30 a 16:45	Ministerio de Salud y Acción Social
	Org. y Normativa del Próceso Administrativo	Jue: 25/8 Mar: 30/8 Jue: 1/9	13:30 a 16:30	Ministerio de Salud y Acción Social	Análisis de Problemas y Toma de Decisiones	Mar: 20/9 Jue: 22/9 Mar: 27/9 Jue: 29/9	13:30 a 16:30	Ministerio de Salud y Acción Social

Salud y Acción Social
Perón 524 - 5º Piso - Sala de Conferencias

	ETAPA 1				ETAPA 2			
COMISION	**MODULO**	**DIAS**	**HORARIO**	**LUGAR**	**MODULO**	**DIAS**	**HORARIO**	**LUGAR**
C. 72 Nivel C abogados con personal a cargo	Reforma del Estado y Etica	Mar: 16/8 Jue: 18/8 Mar: 23/8	10:00 a 12:40	Ministerio de Salud y Acción Social	Comunicación Efectiva	Mar: 6/9 Jue: 8/9 Mar: 13/9 Jue: 15/9	10:00 a 13:15	Ministerio de Salud y Acción Social
	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Jue: 25/8 Mar: 30/8 Jue: 1/9	10:00 a 13.00	Ministerio de Salud y Acción Social	Conducción de Grupos	Mar: 20/9 Jue: 22/9 Mar: 27/9 Jue: 29/9	10:00 a 13:00	Ministerio de Salud y Acción Social
C. 73 Nivel C abogados sin personal a cargo	Reforma del Estado y Etica	Mar: 16/8 Jue: 18/8 Mar: 23/8	13:30 a 16:30	Ministerio de Salud y Acción Social	Comunicación Efectiva	Mar: 6/9 Jue: 8/9 Mar: 13/9 Jue: 15/9	13:30 a 16.45	Ministerio de Salud y Acción Social
	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Jue: 25/8 Mar: 30/8 Jue: 1/9	13:30 a 16:10	Ministerio de Salud y Acción Social	Análisis de Problemas y Toma de Decisiones	Mar: 20/9 Jue: 22/9 Mar: 27/9 Jue: 29/9	13:30 a 16.30	Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Industria y Comercio
Julio A. Roca 651 - P.B. (Salón UPCN)

	ETAPA 1				ETAPA 2			
COMISION	**MODULO**	**DIAS**	**HORARIO**	**LUGAR**	**MODULO**	**DIAS**	**HORARIO**	**LUGAR**
C. 74 Nivel C con personal a cargo	Reforma del Estado y Etica	Mar: 16/8 Jue: 18/8 Mar: 23/8	10:00 a 12:40	Secretaría de Industria y Comercio	Comunicación Efectiva	Mar: 6/9 Jue: 8/9 Mar: 13/9 Jue: 15/9	10:00 a 13:15	Secretaría de Industria y Comercio
	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Jue: 25/8 Mar: 30/8 Jue: 1/9	10:00 a 13:00	Secretaría de Industria y Comercio	Conducción de Grupos	Mar: 20/9 Jue: 22/9 Mar: 27/9 Jue: 29/9	10:00 a 13:00	Secretaría de Industria y Comercio
C. 75 Nivel C sin personal a cargo	Reforma del Estado y Etica	Mar: 16/8 Jue: 18/8 Mar: 23/8	13:30 a 16:10	Secretaría de Industria y Comercio	Comunicación Efectiva	Mar: 6/9 Jue: 8/9 Mar: 13/9 Jue: 15/9	13:30 a 16:45	Secretaría de Industria y Comercio
	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Jue: 25/8 Mar: 30/8 Jue: 1/9	13:30 a 16:30	Secretaría de Industria y Comercio	Análisis de Problemas y Toma de Decisiones	Mar: 20/9 Jue: 22/9 Mar: 27/9 Jue: 29/9	13:30 a 16:30	Secretaría de Industria y Comercio

Secretaria de Industria y Comercio
Julio A. Roca 651 - 5º Piso

	ETAPA 1				ETAPA 2			
COMISION	MODULO	DIAS	HORARIO	LUGAR	MODULO	DIAS	HORARIO	LUGAR
C. 76 Nivel C con personal a cargo	Reforma del Estado y Etica	Mar: 16/8 Jue: 18/8 Mar: 23/8	10:00 a 12:40	Secretaria de Industria y Comercio	Comunicación Efectiva	Mar: 6/9 Jue: 8/9 Mar: 13/9 Jue: 15/9	10:00 a 13:15	Secretaria de Industria y Comercio
	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Jue: 25/8 Mar: 30/8 Jue: 1/9	10:00 a 13:00	Secretaria de Industria y Comercio	Conducción de Grupos	Mar: 20/9 Jue: 22/9 Mar: 27/9 Jue: 29/9	10:00 a 13:00	Secretaria de Industria y Comercio
C. 77 Nivel C sin personal a cargo	Reforma del Estado y Etica	Mar: 16/8 Jue: 18/8 Mar: 23/8	13:30 a 16:10	Secretaria de Industria y Comercio	Comunicación Efectiva	Mar: 6/9 Jue: 8/9 Mar: 13/9 Jue: 15/9	13:30 a 16:45	Secretaria de Industria y Comercio
	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Jue: 25/8 Mar: 30/8 Jue: 1/9	13:30 a 16:30	Secretaria de Industria y Comercio	Análisis de Problemas y Toma de Decisiones	Mar: 20/9 Jue: 22/9 Mar: 27/9 Jue: 29/9	13:30 a 16:30	Secretaria de Industria y Comercio

Salud y Acción Social
Perón 524 - 5º Piso - Sala de Conferencias

	ETAPA 1				ETAPA 2			
COMISION	MODULO	DIAS	HORARIO	LUGAR	MODULO	DIAS	HORARIO	LUGAR
C. 84 Nivel C con personal a cargo	Reforma del Estado y Etica	Mie: 17/8 Vie: 19/8 Lun: 22/8	10:00 a 12:40	Ministerio de Salud y Acción Social	Comunicación Efectiva	Mie: 31/8 Vie: 2/9 Lun: 5/9 Mie: 7/9	10:00 a 13:15	Ministerio de Salud y Acción Social
	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Mie: 24/8 Vie: 26/8 Lun: 29/8	10:00 a 13:00	Ministerio de Salud y Acción Social	Conducción de Grupos	Vie: 9/9 Lun: 12/9 Mie: 14/9 Vie: 16/9	10:00 a 13:00	Ministerio de Salud y Acción Social
C. 85 Nivel C sin personal a cargo	Reforma del Estado y Etica	Mie: 17/8 Vie: 19/8 Lun: 22/8	13:30 a 16:10	Ministerio de Salud y Acción Social	Comunicación Efectiva	Mie: 31/8 Vie: 2/9 Lun: 5/9 Mie: 7/9	13:30 a 16:45	Ministerio de Salud y Acción Social
	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Mie: 24/8 Vie: 26/8 Lun: 29/8	13:30 a 16:30	Ministerio de Salud y Acción Social	Análisis de Problemas y Toma de Decisiones	Vie: 9/9 Lun: 12/9 Mie: 14/9 Vie: 16/9	13:30 a 16:30	Ministerio de Salud y Acción Social

Salud y Acción Social
Perón 524 - 5º Piso - Aula 2

	ETAPA 1				ETAPA 2			
COMISION	MODULO	DIAS	HORARIO	LUGAR	MODULO	DIAS	HORARIO	LUGAR
C. 86 Nivel C con personal a cargo	Reforma del Estado y Etica	Mie: 17/8 Vie: 19/8 Lun: 22/8	10:00 a 12:40	Ministerio de Salud y Acción Social	Comunicación Efectiva	Mie: 31/8 Vie: 2/9 Lun: 5/9 Mie: 7/9	10:00 a 13:15	Ministerio de Salud y Acción Social
	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Mie: 24/8 Vie: 26/8 Lun: 29/8	10:00 a 13:00	Ministerio de Salud y Acción Social	Conducción de Grupos	Vie: 9/9 Lun: 12/9 Mie: 14/9 Vie: 16/9	10:00 a 13:00	Ministerio de Salud y Acción Social
C. 87 Nivel C sin personal a cargo	Reforma del Estado y Etica	Mie: 17/8 Vie: 19/8 Lun: 22/8	13:30 a 16:10	Ministerio de Salud y Acción Social	Comunicación Efectiva	Mie: 31/8 Vie: 2/9 Lun: 5/9 Mie: 7/9	13:30 a 16:45	Ministerio de Salud y Acción Social
	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Mie: 24/8 Vie: 26/8 Lun: 29/8	13:30 a 16:30	Ministerio de Salud y Acción Social	Análisis de Problemas y Toma de Decisiones	Vie: 9/9 Lun: 12/9 Mie: 14/9 Vie: 16/9	13:30 a 16:30	Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Industria y Comercio
Julio A. Roca 651 - 5º Piso

	ETAPA 1				ETAPA 2			
COMISION	MODULO	DIAS	HORARIO	LUGAR	MODULO	DIAS	HORARIO	LUGAR
C. 88 Nivel C con personal a cargo	Reforma del Estado y Etica	Mie: 17/8 Vie: 19/8 Lun: 22/8	10:00 a 12:40	Secretaría de Industria y Comercio	Comunicación Efectiva	Mie: 31/8 Vie: 2/9 Lun: 5/9 Mie: 7/9	10:00 a 13:15	Secretaría de Industria y Comercio
	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Mie: 24/8 Vie: 26/8 Lun: 29/8	10:00 a 13:00	Secretaría de Industria y Comercio	Conducción de Grupos	Vie: 9/9 Lun: 12/9 Mie: 14/9 Vie: 16/9	10:00 a 13:00	Secretaría de Industria y Comercio
C. 89 Nivel C sin personal a cargo	Reforma del Estado y Etica	Mie: 17/8 Vie: 19/8 Lun: 22/8	13:30 a 16:10	Secretaría de Industria y Comercio	Comunicación Efectiva	Mie: 31/8 Vie: 2/9 Lun: 5/9 Mie: 7/9	13:30 a 16:45	Secretaría de Industria y Comercio
	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Mie: 24/8 Vie: 26/8 Lun: 29/8	13:30 a 16:30	Secretaría de Industria y Comercio	Análisis de Problemas y Toma de Decisiones	Vie: 9/9 Lun: 12/9 Mie: 14/9 Vie: 16/9	13:30 a 16:30	Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Industria y Comercio
Julio A. Roca 651 - Planta Baja (Salón U.P.C.N.)

	ETAPA 1				ETAPA 2			
COMISION	MODULO	DIAS	HORARIO	LUGAR	MODULO	DIAS	HORARIO	LUGAR
C. 93 Nivel C con personal a cargo	Reforma del Estado y Etica	Mie: 17/8 Vie: 19/8 Lun: 22/8	10:00 a 12:40	Secretaría de Industria y Comercio	Comunicación Efectiva	Mie: 31/8 Vie: 2/9 Lun: 5/9 Mie: 7/9	10:00 a 13:15	Secretaría de Industria y Comercio
	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Mie: 24/8 Vie: 26/8 Lun: 29/8	10:00 a 13:00	Secretaría de Industria y Comercio	Conducción de Grupos	Vie: 9/9 Lun: 12/9 Mie: 14/9 Vie: 16/9	10:00 a 13:00	Secretaría de Industria y Comercio
C. 94 Nivel C sin personal a cargo	Reforma del Estado y Etica	Mie: 17/8 Vie: 19/8 Lun: 22/8	13:30 a 16:10	Secretaría de Industria y Comercio	Comunicación Efectiva	Mie: 31/8 Vie: 2/9 Lun: 5/9 Mie: 7/9	13:30 a 16:45	Secretaría de Industria y Comercio
	Org. y Normativa del Proceso Administrativo	Mie: 24/8 Vie: 26/8 Lun: 29/8	13:30 a 16:30	Secretaría de Industria y Comercio	Análisis de Problemas y Toma de Decisiones	Vie: 9/9 Lun: 12/9 Mie: 14/9 Vie: 16/9	13:30 a 16:30	Secretaría de Industria y Comercio

FECHAS Y HORARIOS
CURSO BASICO DE ENTRENAMIENTO LABORAL
(NIVELES D, E Y F) CRONOGRAMA Nº 5

N Curso	Docente	Fecha	Dias y horas	Lugar
106	LIC. CARLOS MENDEZ	5/9 AL 28/9	LUNES Y MIERCOLES 9.00 A 12.00	
107	ING. CLAUDIA BERNAZZA	23/8 AL 15/9	MARTES Y JUEVES 15.00 A 18.00	SAAVEDRA 15
108	ING. CLAUDIA BERNAZZA	4/8 AL 30/8	MARTES Y JUEVES 11.00 A 14.00	FAC. CS ECONOMICAS AULA 241
109	LIC. CARLOS DE ANGELIS	5/9 AL 28/9	LUNES Y MIERCOLES 13.00 A 16.00	SAAVEDRA 15
110	LIC. FERNANDO ISUANI	10/8 AL 7/9	LUNES Y MIERCOLES 12.00 A 15.00	VENEZUELA 1135 PISO 3
111	LIC. BEATRIZ PERATTA	23/8 AL 15/9	MARTES Y JUEVES 9.30 A 12.30	INCYTH EZEIZA
112	LIC. CLAUDIO LANOUGUERE	23/8 AL 15/9	MARTES Y JUEVES 15.00 A 18.00	INAC
113	PROF. CARLOS HEREDIA	31/8 AL 12/10	MARTES Y JUEVES 16.00 A 18.00	SAAVEDRA 15
114	PROF. CARLOS HEREDIA	17/8 AL 26/9	LUNES Y MIERCOLES 16.00 A 18.00	SAAVEDRA 15
115	LIC. GRACIELA BLATT	30/8 AL 22/9	MARTES Y JUEVES 15.00 A 18.00	SAAVEDRA 15
116	LIC. GRACIELA BLATT	13/9 AL 20/10	MARTES Y JUEVES 13.00 A 15.00	SAAVEDRA 15
117	LIC. LAURA CASTILLO	25/8 AL 20/9	MARTES Y JUEVES 13.00 A 16.00	SAAVEDRA 15
118	LIC. STELLA DOLLAREA	8/8 AL 5/9	LUNES Y MIERCOLES 11.00 A 14.00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 241
119	LIC. CARLOS DASSO	8/8 AL 5/9	LUNES Y MIERCOLES 15.00 A 18.00	SUPERINT. NACIONAL DE FRONTERAS
120	LIC. ISABEL GARCIA	26/9 AL 24/10	LUNES Y MIERCOLES 11.00 A 14.00	FAC. DE CS. ECONOMICAS AULA 235
121	LIC. NORBERTO ZELLER	30/8 AL 22/9	MARTES Y JUEVES 15.00 A 18.00	SUPERINT. NACIONAL DE FRONTERAS
122	LIC. ERNESTO LAZCANO	4/8 AL 6/9	MARTES Y JUEVES 15.00 A 18.00	CENTRO GARRIGOS
123	LIC. LAURA CASTILLO	1/8 AL 17/10	LUNES 10.00 A 13.00	CENTRO GARRIGOS
124	LIC. SUSANA ORCAJE	2/8 AL 25/8	MARTES Y JUEVES 11.00 A 14.00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 240
125	LIC. LILIANA SIMONIELLO	2/8 AL 25/8	MARTES Y JUEVES 11.00 A 14.00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 230
127	LIC. MIRTHA CORDOBA	16/8 AL 8/9	MARTES Y JUEVES 10.00 A 13.00	RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE OLIVOS

N Curso	Docente	Fecha	Días y horas	Lugar
128	LIC. MIRTHA CORDOBA	15/9 AL 11/10	MARTES Y JUEVES 10.00 A 13.00	RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE OLIVOS
129	LIC. ABEL BERTUCCI	6/9 AL 29/9	MARTES Y JUEVES 9.00 A 12.00	MISIONES 53 PISO 2
130	LIC. RUBEN SUTELMAN	3/8 AL 31/8	LUNES Y MIERCOLES 9.00 A 12.00	BIBLIOTECA NACIONAL
131	LIC. GUILLERMO CASTELAO	4/8 AL 6/9	MARTES Y JUEVES 10.00 A 13.00	CENTRO GARRIGOS
132	LIC. GUILLERMO CASTELAO	1/9 AL 27/9	MARTES Y JUEVES 14.00 A 17.00	
133	LIC. JUAN MANUEL VELAZCO	17/8 AL 12/9	LUNES Y MIERCOLES 9.00 A 12.00	SECRETARIA GENERAL
134	LIC. RODOLFO CHIODINI	22/8 AL 14/9	LUNES Y MIERCOLES 9.00 A 12.00	MISIONES 53 PISO 2
135	PROF. MARIA JESUS GATICA	16/8 AL 8/9	MARTES Y JUEVES 9.00 A 12.00	SECRETARIA GENERAL
136	LIC. NELIDA FERNANDEZ	23/8 AL 15/9	MARTES Y JUEVES 11.00 A 14.00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 236
137	PROF. M. VICTORIA FERNANDEZ CASO	5/9 AL 28/9	LUNES Y MIERCOLES 11.00 A 14.00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 230
138	LIC. CARLOS KLEIMAN	5/9 AL 28/9	LUNES Y MIERCOLES 11.00 A 14.00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 236
139	LIC. SERGIO AGOFF	3/8 AL 31/8	LUNES Y MIERCOLES 9.00 A 12.00	VENEZUELA 1135 PISO 3
140	PROF. PATRICIA BERROTARAN	1/8 AL 29/8	LUNES Y MIERCOLES 14.00 A 17.00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 235
141	LIC. VIRGINIA BIDEGAIN	2/8 AL 25/8	MARTES Y JUEVES 9.00 A 12.00	VENEZUELA 1135 PISO 3
142	LIC. GUSTAVO BLUTMAN	3/8 AL 31/8	MARTES Y JUEVES 9.00 A 12.00	
143	LIC. JUAN CAPECCI	2/8 AL 25/8	MARTES Y JUEVES 14.00 A 17.00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 236
144	LIC. DANIEL CICHERO	3/8 AL 31/8	LUNES Y MIERCOLES 9.00 A 12.00	
145	LIC. JUAN DOBERTI	4/8 AL 30/8	MARTES Y JUEVES 15.00 A 18.00	VENEZUELA 1135 PISO 3
146	DR. LUIS FERNANDEZ	5/8 AL 23/9	VIERNES 11.00 A 14.00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 236
147	LIC. JAVIER HERMO	3/8 AL 31/8	LUNES Y MIERCOLES 11.00 A 14.00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 235
148	LIC. PABLO IMEN	3/8 AL 31/8	LUNES Y MIERCOLES 15.00 A 18.00	VENEZUELA 1135 PISO 3
149	LIC. SILVIA MANGINI	3/8 AL 31/8	LUNES Y MIERCOLES 10.30 A 13.30	INSTITUTO NACIONAL DE CHAGAS
150	LIC. ALICIA MANZOTTI	3/8 AL 31/8	LUNES Y MIERCOLES 14.00 A 17.00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 240
151	LIC. MARCELO MONZON	9/8 AL 1/9	MARTES Y JUEVES 14.00 A 17.00	INSTITUTO NACIONAL DEL CHAGAS
152	LIC. MARIA MORA	8/8 AL 5/9	LUNES Y MIERCOLES 14.00 A 17.00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 230
154	LIC. RODOLFO MUSSI	9/8 AL 1/9	MARTES Y JUEVES 9.00 A 12.00	
156	LIC. ALEJANDRO RODRIGUEZ	3/8 AL 31/8	LUNES Y MIERCOLES 14.00 A 17.00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 236
157	LIC. M. GABRIELA RUTTY	5/8 AL 23/9	VIERNES 11.00 A 14.00	FAC. CS. ECONOMICAS AULA 241
158	LIC. M. ELFREEDES SALES NAVAS	8/8 AL 5/9	LUNES Y MIERCOLES 14.00 A 17.00	SAAVEDRA 15
159	LIC. STELLA THOMASSEY	8/8 AL 5/9	LUNES Y MIERCOLES 14.00 A 17.00	SAAVEDRA 15

DIRECCIONES:
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS: Av. Córdoba 2122 (Area Uriburu — Sector Biblioteca— 2 Piso)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS: Bartolomé Mitre 1471 Piso 3º
INAC: Av. Belgrano 174 Piso 4º
SECRETARIA GENERAL: Av. Belgrano 737 Piso 9º
CENTRO GARRIGOS: Paz Soldán 5200
BIBLIOTECA NACIONAL: Agüero 2510 — Escuela de Bibliotecarios
INSTITUTO NACIONAL DE CHAGAS: Av. Paseo Colón 568

PROGRAMA DE CAPACITACION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CRONOGRAMA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO

CURSO	DURACION	HORAS	FRECUENCIA	AULA
QPRO PARA SORDOS	16/8 al 8/11	26 hs	Martes de 17.30 a 19.30 hs.	INAP 1er S.S.
Prof: Oscar Hofman				
QPRO PARA SORDOS	18/8 al 10/11	26 hs	Jueves de 17.30 a 19.30 hs	INAP 1er S.S.
Prof: Oscar Hofman				
LA FLIA DEL DISCAPACITADO ENFOQUE SISTEMICO	10/8 al 12/10	30 hs.	Miércoles 9 a 12 hs.	Berutti 3837 1 F Palermo
Prof: Dra. Solana Orlando				
ENTRENAMIENTO LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	16/8 al 8/9	25 hs	Martes y Jueves de 12 a 15 hs.	INAP PB
Prof: Andrea Piccini/ Rosana Famularo				
INFORMATICA PARA PERSONAS CON DISCAPAC. MOTRIZ		Variedad de horarios y lugares		
INTEGRACION EN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO LABORAL Y FORMACION SUPERIOR		Variedad de horarios y lugares		

INFORMES: 343-9001/342-1288 INTERNO 410

e. 29/7 Nº 2459 v. 29/7/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5640 (18/7/94). Ref.: Circular COPEX-1 Cap. III, punto 1.3. convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana. Actualización de la nómina de instituciones autorizadas del exterior.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 5614 del 31 de mayo de 1994 (Circular COPEX-1, Cap. III, punto 1.3.), mediante la cual les hicimos conocer el texto ordenado y actualizado de la nómina de Instituciones Autorizadas para operar dentro de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, de los países participantes en el sistema de la Asociación Latinoamericana de Integración (A. L. A. D. I.) y de la República Dominicana.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que se efectuaron las siguientes modificaciones:

1. EXCLUSION

En REPUBLICA DE BRASIL

El BANCO DO NORDESTE DO BRASIL S. A., en su plaza de Vitoria, con código 1179.

El BANCO SUDAMERIS BRASIL S. A., en sus plazas de Blumenau y Joinville, con códigos 1495 y 1496 respectivamente.

2. INCLUSION

En REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

El PARANA BANCO S. A., con plaza en Curitiba y código 1601.

En REPUBLICA DEL PARAGUAY

CORFAN BANCO S. A. DE INVERSION Y FOMENTO, con plaza en Asunción y código 5216.

3. MODIFICACION

En REPUBLICA DEL PARAGUAY

El BANCO UNION S. A. DE INVERSION Y FOMENTO, pasa a denominarse BANCO BUSAIF SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSION Y FOMENTO, conservando la misma plaza y código (5211).

Sobre el particular, se proveen las páginas de reemplazo correspondientes para el anexo de la citada Comunicación "B" 5614.

ANEXO

País: BRASIL (E) 18/07/94

Entidad	Plaza	Código
BANCO DO ESTADO DO RIO GRANDE DO SUL S. A.		
	CAXIAS DO SUL	1550
	BELO HORIZONTE	1159
	BLUMENAU	1160
	NOVO HAMBURGO	1163
	PELOTAS	1164
	PORTO ALEGRE	1165
	RIO DE JANEIRO	1166
	SAO PAULO	1167
BANCO DO NORDESTE DO BRASIL S. A.		
	BELO HORIZONTE	1168
	BRASILIA	1169
	FORTALEZA	1170
	MACEIO	1171
	NATAL	1172
	PORTO ALEGRE	1173
	RECIFE	1174
	RIO DE JANEIRO	1175
	SALVADOR	1176
	SAO PAULO	1178
BANCO DO PROGRESSO S. A.		
	BELO HORIZONTE	1180
	PORTO ALEGRE	1182
	RIO DE JANEIRO	1183
	SAO PAULO	1184
BANO ECONOMICO S. A.		
	BELEM	1185
	BELO HORIZONTE	1186
	BLUMENAU	1187
	BRASILIA	1188
	CAMPINAS	1189
	CURITIBA	1190
	FORTALEZA	1191
	ILHEUS	1192
	JOINVILLE	1193
	MANAUS	1194
	NOVO HAMBURGO	1435
	PORTO ALEGRE	1195
	RECIFE	1196
	RIO DE JANEIRO	1197
	SALVADOR	1198
	SANTOS	1199
	SAO PAULO	1200
	VITORIA	1201
BANCO EUROPEU PARA A AMERICA LATINA (BEAL) S. A.		
	CURITIBA	1584
BANCO EUROPEU PARA A AMERICA LATINA (BEAL) S. A.		
	BELO HORIZONTE	1202
	BLUMENAU	1475
	CAMPINAS	1204
	PORTO ALEGRE	1205
	RIO DE JANEIRO	1206
	SAO PAULO	1207
BANCO EXTERIOR DE ESPANA, S. A.		
	SAO PAULO	1208
BANCO F. BARRETTO S. A.		
	SAO PAULO	1209
BANCO FENICIA S. A.		
	SAO PAULO	1585
BANCO FIBRA S. A.		
	SAO PAULO	1572
BANCO FINANCIAL PORTUGUES - FILIAL DA CAIXA GERAL DE DEPOSITOS		
	RIO DE JANEIRO	1210
	SAO PAULO	1211
BANCO FININVEST S. A.		
	RIO DE JANEIRO	1581
BANCO FRANCES E BRASILEIRO S. A.		
	BELEM	1212
	BELO HORIZONTE	1213
	BLUMENAU	1444
	BRASILIA	1214
	CAMPINAS	1215
	CURITIBA	1216
	FORTALEZA	1217
	JOINVILLE	1218
	MANAUS	1219
	NOVO HAMBURGO	1220
	PORTO ALEGRE	1221
	RECIFE	1222
	RIO DE JANEIRO	1223
	SALVADOR	1224
	SANTOS	1225
	SAO PAULO	1226
	VITORIA	1227

País: BRASIL (H) 18/07/94

Entidad	Plaza	Código
BANCO SRL S. A.		
	RIO DE JANEIRO	1499
	SAO PAULO	1489
BANCO SUDAMERIS BRASIL S. A.		
	BELEM	1383
	BELO HORIZONTE	1384
	CAMPINAS	1386
	FORTALEZA	1389
	MANAUS	1392
	NOVO HAMBURGO	1430
	PORTO ALEGRE	1394
	RECIFE	1395
	RIO DE JANEIRO	1396
	SALVADOR	1397
	SAO PAULO	1399
BANCO SUL AMERICA S. A.		
	SAO PAULO	1470
BANCO SUMITOMO BRASILEIRO S. A.		
	BELO HORIZONTE	1461
BANCO SUMITOMO BRASILEIRO S. A.		
	RIO DE JANEIRO	1401
	SAO PAULO	1402
BANCO UNION, S. A. C. A.		
	SAO PAULO	1421
BANCO VARIG S. A.		
	SAO PAULO	1491
BANCO VOTORANTIM S. A.		
	SAO PAULO	1583
BANESTES S. A. - BANCO DO ESTADO DO ESPIRITO SANTO		
	RIO DE JANEIRO	1134
BANESTES S. A. - BANCO DO ESTADO DO ESPIRITO SANTO		
	BELO HORIZONTE	1133
	VITORIA	1137
BANESTO BANCO URUGUAY S. A.		
	SAO PAULO	1556
BANFORT - BANCO FORTALEZA S. A.		
	FORTALEZA	1527
	RIO DE JANEIRO	1576
	SAO PAULO	1506
BBA-CREDITANSTALT S. A.		
	CAMPINAS (SP)	1509
BCN BARCLAYS BANCO DE INVESTIMENTO S. A.		
	SAO PAULO	1458
BRB - BANCO DE BRASILIA S. A.		
	BELO HORIZONTE	919
BRB - BANCO DE BRASILIA S. A.		
	BRASILIA	920
	GOIANIA (GO)	1521
	RIO DE JANEIRO	921
	SALVADOR	922
	SAO PAULO	923
CENTRO HISPANO BANCO		
	SAO PAULO	924
CITIBANK, N. A.		
	BELEM	938
	BELO HORIZONTE	939
	BLUMENAU	940
	BRASILIA	941
	CAMPINAS	942
	CURITIBA	943
	MANAUS	944
	PORTO ALEGRE	945
	RECIFE	946
	RIBEIRAO PRETO	947
	RIO DE JANEIRO	948
	SALVADOR	949
	SAO PAULO	950
CONTINENTAL BANCO S. A.		
	SAO PAULO	1436
DEUTSCH-SUDAMERIKANISCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT		
	SAO PAULO	1465
DEUTSCHE BANK		
	RIO DE JANEIRO RJ	1562
DEUTSCHE BANK AG.,		
	BELO HORIZONTE	1582
DEUTSCH BANK AKTIENGESELLSCHAFT (BANCO ALEMAO)		
	CAMPINAS	1446
	PORTO ALEGRE	1447
	SAO PAULO	1008
EXCEL BANCO S. A.		
	SAO PAULO	1505
INTERNATIONALE NERDERLANDEN BANK N. V.		
	SAO PAULO	1338
LLOYDS BANK PLC.		
	BELO HORIZONTE	1260
	BLUMENAU	1425
	BRASILIA	1261
	CAMPINAS	1262
	CURITIBA	1263
	PORTO ALEGRE	1266
	RECIFE	1267
	RIO DE JANEIRO	1268
	SALVADOR	1270
	SAO PAULO	1271
MILBANCO S. A.		
	BELO HORIZONTE	1594
	SAO PAULO	1593
MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK		
	RIO DE JANEIRO	1441
	SAO PAULO	1442
MULTI BANCO S. A.		
	SAO PAULO	1313
NAC DESENV ECONB SOCIAL-BNDES		
	RIO DE JANEIRO	1314
NOSSA CAIXA - NOSSO BANCO S. A.		
	SAO PAULO	1544

Entidad	Plaza	Código
PARAIBAN - BANCO DO ESTADO DA PARAIBA S. A.		
	JOAO PESSOA	1065
	SAO PAULO	1066
PARANA BANCO S. A.		
	CURITIBA	1601
THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON		
	BELO HORIZONTE	1403
	BLUMENAU	1473
	BRASILIA	1404
	CAMPINAS	1405
	CURITIBA	1474
	PORT ALEGRE	1406
	RIO DE JANEIRO	1407
	SAO PAULO	1408
UNIBANCO - UNIAO DE BANCOS BRASILEIROS S. A.		
	BELO HORIZONTE	1409
	BLUMENAU	1410
	CAMPINAS	1411
	JOINVILLE	1412
	MANAUS	1413
	NOVO HAMBURGO	1414
	PORTO ALEGRE	1415
	RIO DE JANEIRO	1417
	RIO GRANDE	1416
	SALVADOR	1418
	SAO PAULO	1419
	VITORIA	1420
.N· ANCO-UNIAO DE BANCOS BRASILEIROS S. A.		
	CURITIBA	1513

País: PARAGUAY 18/07/94

Entidad	Plaza	Código
BANCO ALEMAN PARAGUAYO S. A.		
	ASUNCION	5206
BANCO AMANBAY S. A.		
	ASUNCION	5214
BANCO BUSAIF SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSION Y FORMENTO		
	ASUNCION	5211
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY		
	ASUNCION	5184
BANCO COMERCIAL PARAGUAYO S. A.		
	ASUNCION	5185
BANCO CONTINENTAL S. A.		
	ASUNCION	5186
BANCO CORPORACION S. A.		
	ASUNCION	5187
BANCO DE ASUNCION S. A.		
	ASUNCION	5188
BANCO DE DESARROLLO DEL PARAGUAY S. A.		
	ASUNCION	5189
BANCO DE INVERSIONES DEL PARAGUAY S. A.		
	ASUNCION	5190
BANCO DE LA NACION ARGENTINA		
	ASUNCION	5191
BANCO DEL PARANA S. A.		
	ASUNCION	5192
BANCO DO BRASIL S. A.		
	ASUNCION	5193
BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO S. A.		
	ASUNCION	5194
BANCO EXTERIOR S. A.		
	ASUNCION	5195
BANCO GENERAL S. A.		
	ASUNCION	5196
BANCO HOLANDES UNIDO		
	ASUNCION	5197
BANCO MERCANTIL S. A.		
	ASUNCION	5215
BANCO NACIONAL DE FOMENTO		
	ASUNCION	5198
BANCO NACIONAL DE TRABAJADORES		
	ASUNCION	5199
BANCO PARAGUAYO-ORIENTAL DE INVERSION Y DE FOMENTO S. A.		
	ASUNCION	5209
BANCO REAL DEL PARAGUAY S. A.		
	ASUNCION	5200
BANCO REGIONAL S. A. DE INVERSION Y FOMENTO		
	ASUNCION	5212
BANCO SUDAMERIS DEL PARAGUAY S. A.		
	ASUNCION	5201
BANCO UNION S. A.		
	ASUNCION	5202
BANCOSUR S. A. DE INVERSION Y FOMENTO		
	ASUNCION	5204
CITIBANK N. A.		
	ASUNCION	5205
CORFAN BANCO S. A. DE INVERSION Y FOMENTO		
	ASUNCION	5216
FINAMERICA S. A.		
	ASUNCION	5210
INTERBANCO S. A.		
	ASUNCION	5207
INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK N. V.		
	ASUNCION	5213
LLOYDS BANK		
	ASUNCION	5208

e. 29/7 Nº 2460 v. 29/7/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2228 (19/7/94). Ref.: Circular REMON 1 - 701. Entidades financieras depositarias del efectivo mínimo de las imposiciones en moneda extranjera.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

" — Establecer que la integración del efectivo mínimo de los depósitos en moneda extranjera (Comunicación "A" 1820 y complementaras) podrá efectuarse en la Sucursal Nueva York del Banco de la Nación Argentina, además de la integración que se decida realizar en la entidad designada como depositaria según lo previsto en la Comunicación "B" 5593".

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5641 (19/7/94). Ref.: Alejandro Girasolli. Corredor de Cambio (Nº 257). Revocatoria de la autorización para funcionar.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds. que se ha resuelto revocar la autorización otorgada al Sr. Alejandro Girasolli para actuar como Corredor de Cambio, con domicilio en la calle Rivadavia 717, Piso 4º, Oficina 406 de la Capital Federal, y cancelar su inscripción en el respectivo Registro bajo el Nº 257.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5642 (19/7/94). Ref.: LEBLON TOUR'S S. A. C. Bolsa y Tur. Ampliación del cese transitorio de sus actividades.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds. que se ha resuelto acceder al pedido efectuado por "Leblon Tour's S. A. C. B. y T." con domicilio en 12 de Octubre 3323, Mar del Plata (Pcia. de Bs. As.) para prorrogar la suspensión transitoria de sus actividades por 180 (ciento ochenta) días, a partir del 9.6.94 y hasta el 5.12.94, inclusive.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5643 (19/7/94). Ref.: CAMBIOS FONSECA S. R. L. Agencia de Cambio. (Nº 1101). Revocatoria de la autorización para funcionar.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds. que se ha resuelto revocar la autorización otorgada a "Cambios Fonseca S. R. L." para actuar como Agencia de Cambio, con domicilio en la calle Perito Moreno 234, Puerto Iguazú (Pcia. de Misiones) y cancelar su inscripción en el Registro respectivo bajo el Nº 1101.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5644 (19/7/94). Ref.: Circular LISOL - 1. Clasificación de deudores y previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad. Aclaraciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con las normas de la referencia a los efectos de hacerles conocer las siguientes aclaraciones en respuesta a inquietudes recibidas:

1. El plazo para ejercer —durante el periodo de transición— la opción de agrupar junto con los créditos para consumo las financiaciones de carácter comercial de hasta el equivalente a $ 100.000 sin garantías preferidas —transformando a tal fin los créditos con garantía, coexistan o no con aquellas, de acuerdo con la ponderación establecida en el primer párrafo del apartado I. Cartera comercial, "in fine" del Anexo I a la Comunicación "A" 2216—, se determinará con ajuste a lo siguiente:

Equivalencia del tope de hasta $ 100.000 respecto de la RPC al 31.5.94	Plazo máximo para ejercer la opción
igual o superior al 5 %	31.7.94
entre 1 % y 5 %	30.9.94
inferior al 1 %	31.12.94

En consecuencia, de ejercerse la opción durante el mencionado periodo de adecuación y hasta tanto esa asistencia no deba —según el cronograma fijado— clasificarse junto con los créditos para consumo, se considerará como cartera no clasificada conforme a las nuevas disposiciones, por lo que continuará sujeta a las normas de previsionamiento del régimen anterior.

Las mayores previsiones resultantes al 31.7.94, respecto de las constituidas al 30.6.94 según las normas anteriores, para la cartera que corresponda clasificar en la primera de esas fechas conforme a dicho cronograma, deberán contabilizarse a más tardar el 31.1.95, sin perjuicio de la observancia de las restantes disposiciones contenidas en los apartados a) y b) del punto 2. del texto ordenado difundido por la Comunicación "A" 2216.

2. A los fines de la actualización del legajo del cliente, se admitirá que la clasificación asignada se mantenga por planillas separadas, siempre que el procedimiento adoptado —el que deberá estar descripto en el "Manual de procedimientos de clasificación y previsión"— permita la identificación precisa de la clasificación asignada a cada cliente desde la planilla al legajo y viceversa.

3. Las normas sobre clasificación de deudores y previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad a que se refiere la Comunicación "A" 2216, como surge de su texto, también deben ser observadas por las entidades financieras públicas, con la excepción prevista en el segundo párrafo de su Anexo II que comprende únicamente a las operaciones interfinancieras en las que tales entidades sean prestatarias y se verifiquen respecto de ellas las condiciones establecidas en la última parte de dicho párrafo.

e. 29/7 Nº 2461 v. 29/7/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN LORENZO

San Lorenzo, 6/7/94

Se hace saber a los causantes que más abajo se detallan que se ha dictado Resolución - Fallo en los siguientes Sumarios Contenciosos:

SUMARIO	CAUSANTE	INFRAC.	RESUELVE	IMPORTE	FALLO
SA57-04/90	PEREZ MIRTA	985/7	CONDENAR PAGO MULTA Y COMISO MER.	$ 1.138,40	118/93
SA57-25/90	MALDONADO OSCAR	985	CONDENAR PAGO MULTA COMISO MER.	$ 127,74	180/93
SA57-24/9	SANCANELLA ROSITA	985	CONDENAR PAGO MULTA COMISO MER.	$ 95,83	210/9
SA57-30/90	SEGOVIA RAMON	985	CONDENAR PAGO MULTA COMISO MER.	$ 26.51	212/94
SA5716/91 SA5716/91	PASETO EDUARDO BRUNETTI RAUL	986/7 986/7	CONDENAR PAGO MULTA COMISO MER.	$ 391,62	220/93
SA57-11/90	GONZALEZ MIGUEL	985/7	CONDENAR PAGO MULTA COMISO MER.	$ 827,57	214/94
SA57-36/90	SPERTI JOSE	985/7	CONDENAR PAGO MULTA COMISO MER.	$ 225,54	211/94

SECCION SUMARIOS
Fdo.: GUILLERMO ALBERTO ACUÑA - Administrador Aduana de San Lorenzo.

e. 29/7 Nº 2462 v. 29/7/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

—LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 —

DEPENDENCIA: REGION I

Código: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-009-94	30-65511804-3	FERROSUR ROCA S. A.

e. 29/7 Nº 2463 v. 29/7/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION Nº 4

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
004-051-94	30-61603633-1	AROTEC S. A. I. F.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 29/7 Nº 2464 v. 29/7/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION Nº 4

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
025-050-94	30-64037008-0	CONCANOR S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 29/7 Nº 2465 v. 29/7/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION Nº 4

CÓDIGO: 010

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
245-010	30-57796721-7	GIULIANI Y ASOCIADOS FIN. DE VIVIENDAS S. A. SOCIEDAD AMERICANA DE FINANZAS S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 29/7 Nº 2466 v. 29/7/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION Nº 4

CÓDIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
179-011-94	30-59865201-1	COMERCIAL DEL PLATA CONSTRUCCIONES S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 29/7 Nº 2467 v. 29/7/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 20/7/94

—LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Santa Fe, 20/7/94

— Para su publicación en el Boletín Oficial de la Constancia Definitiva.

— Dependencia: Región Santa Fe - Agencia Rafaela.

— Código: 855

Nº DE CONSTANCIA	Nº CUIT	CONTRIBUYENTE
34-855	30-58513194-2	EL HORNERO SOC. COLECTIVA

TOTAL DE CONSTANCIA: 1 (UNA).

e. 29/7 Nº 2468 v. 29/7/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO

Disposición Nº 36/94

Notificación por edictos — Inst. Gral. Nº 240/92 (DPNR) Procedimiento Modificación Inst. Gral. Nº 232/91 (DPNR).

Rosario, 20/7/94

VISTO el artículo 7 del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423, el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se encuentra el domicilio real conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR) y conforme aconseja criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Sede Rosario Nº 1 de la D. G. I. REGION ROSARIO del 9/8/93.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 de Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 12 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE
DE LA REGION ROSARIO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto y el nombre del contribuyente que se cita a continuación. La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que quedan incorporados al sistema integrado de control reglado por el capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

GUASONI, Ana María	27-01887767-3
PALERMO, Rubén Eduardo	20-10068233-9
CLASON, Ruth Ingeborg	27-04133645-0
BORTOLUTTI, Carlos	20-16852691-2

MIRAGE VIDEO FILMS S. R. L.	30-64249252-3
LIN PAO, Hsien	27-92509317-9
GIACHE Y FRANCIA S. R. L.	30-52077445-5
NORHEC SOC. DE HECHO	30-64726805-2
CAPELLO, Rogelio Ramón	20-12903385-2
MAYORAZ, Beatriz; BASALDUA, Cristina de Cornejo; y	30-61896321-3
NASCIO, Beatriz Elena	27-02838307-5
CRAIYACICH, Oscar Feliciano	20-11271480-5
INSTITUTO ORTOPEDICO ROSARIO S. R. L.	30-56328976-3
CORTEZ, Agenor Antonio	20-10988314-0
GARIGLIO, Marcelo	20-14803270-0
KOZUCH, León	20-06029228-1
COLOCCINI, Antonio Domingo Luis	20-06177019-5
SANCHEZ, Juan Carlos	20-06044142-2
RUGGIERO, Ricardo Angel	20-12112470-0
LOINAZ, Jorge Alberto y otra	30-62836720-1
TOBARES, Heraldo	20-05959349-9
ESTRUCTURAR SOC. EN COMANDITA	30-62496735-2
MARIN, José Miguel	20-06009769-1
MARIA EUGENIA PRATS DE GARMA E HIJOS	30-62543561-3
JAMALU S. R. L.	30-62231747-4
RASTELLI, Yolanda N. Benone de	23-05831345-9
VAGLIENTE, María Inés	27-05499531-3
JIT S. R. L.	30-62677839-5
TEXTIL OCHO S. R. L.	30-64305666-2
TERESA BEATRIZ LEDZANA DE GIL y HORACIO ALBERTO GIL	30-63986363-4
PINET LITORAL S. R. L.	30-64491578-2
ROLUAR S. A.	33-61767935-9
PROTEIN S. A.	30-61746756-5
ESTABLECIMIENTO SANTA FE S. R. L.	30-59254687-2
RUSCONI, Roberto Emilio	20-06058965-9
ANGELIDES, María Graciela L. de	27-06651349-7
GONZALEZ, Hipólita Mercedes	27-05122432-4
SEYCO S. A.	30-58637973-5
FINARDI, Jorge Alfonso	20-06046384-1
SAN CAYETANO CONFORT S. R. L.	30-56114269-2
BALBI Y LIRA S. R. L.	30-58095551-3
LA PAPELERA DEL NORTE S. R. L.	30-63223611-1
MASCETTI, Enrique Juan José	20-05964535-9
BRIZIO, José Alberto	20-06293319-5
GALINDEZ, Raul Alberto	23-06063137-9
FERNANDEZ Y SUST TABACOS COLON	30-50086148-3
GRIGNAFINI HNOS. S. R. L.	30-50153006-5
LAUCRISPAL S. R. L.	33-63500307-9
BIBI MANUELLO PUBLICIDAD S. A.	30-62137762-7
SANCHO HNOS. S. R. L.	30-50466427-5
JULIO Y SALVADOR GONZALEZ E HIJOS	30-54749827-1
LAPIDUZ, Marcos	20-05788459-3
BERCOVICH, Rubén y BERCOVICH, Saúl	30-59253158-1
ENRIQUE SPORT S. R. L.	30-60813073-6
JOSE MARIA ANTUÑA S. R. L.	30-55080343-3
MISTER JUNIOR S. R. L.	30-63748774-0
MONSERRAT, María Susana	27-05819040-9
CASABLANCA S. R. L.	30-59583053-9
BERNAGRO S. R. L.	30-62523996-2
PAVIQUIARG S. A.	30-63964402-9
SANCHEZ, Francisco; SANCHEZ, Daniel	30-58434444-6
MAQLPELSA S. A.	30-64784256-5
LA DULCE S. R. L.	30-62754897-0
MIGUEL ANGEL MATEO S. R. L.	30-55602107-0
PASAPORTE S. R. L.	30-63218714-5
PUNTUAL S. R. L.	30-60381871-3
VALVERDE, Beatriz del Valle	27-03958452-8
PAQUETISIMA S. R. L.	30-62580658-1
GRACO PROVENZANO SHANAHAN TURI	30-61100837-2
DISTRIBUIDORA LOS CARDIALES	30-62197720-9
MONTECARLO S. R. L.	30-50325713-7
PINAR S. A.	30-60399227-6
GIANNONI, Roberto Elvio	20-05974094-7
D ANUNZIO S. R. L.	30-60089102-9
CENTRO TEXTIL S. R. L.	30-64086888-7
BACORT S. R. L.	30-65010547-4
LOSPED S. R. L.	30-64598385-4
GASEOSAS ROSARIO S. R. L.	30-55238476-4
EIFAR S. R. L.	30-50276998-3
PROIN S. R. L.	30-60946522-7
KREININ, César Mario	20-08524634-9
BEBELI S. R. L.	30-57562234-4

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Abogado GUILLERMO EDUARDO DI RICO, Jefe Región Rosario.

e. 29/7 Nº 2469 v. 4/8/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de frutilla (Fragaria sp.) de nombre CAMAROSA obtenida por el CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXTENSION DE LA COSTA SUR DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA.

Solicitante: THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA.
Representante legal: Dra. Helena María Noir
Patrocinante: Ing. Agr. Antonio Tomás Parsons
Fundamentación de novedad: CAMAROSA nuevo cultivar de frutilla de día corto similar a CHANDLER Y OSO GRANDE diferenciándose de las mismas por las siguientes características:

CARACTERISTICA	CAMAROSA	CHANDLER	OSO GRANDE
PLANTA: hábito, forma	GLOBOSA	GLOBOSA APLANADA	GLOBOSA
HOJA: foliolo terminal relación L/A	MUCHO MAS LARGA QUE ANCHA	MAS LARGA QUE ANCHA	TAN LARGA COMO ANCHA
FLOR: tamaño del cáliz en relación a la corola	MAS GRANDE	MAS GRANDE	IGUAL
FRUTO: relación entre longitud/ancho máximo	MAS LARGO QUE ANCHO	MAR LARGO QUE ANCHO	TAN LARGO COMO ANCHO
FRUTO: forma	CHATA/ALGUNAS CONICAS	CONICA CHATA	MACIZA/ CONICA
FRUTO: firmeza	MUY FIRME	MEDIA	MUY FIRME

Fecha de verificación de estabilidad: 1989.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 29/7 Nº 93.126 v. 29/7/94

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de frutilla (Fragaria sp.) de nombre LAGUNA obtenida por el CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXTENSION DE LA COSTA SUR DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA.

Solicitante: THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA.
Representante legal: Dra. Helena María Noir
Patrocinante: Ing. Agr. Antonio Tomás Parsons

Fundamentación de novedad: LAGUNA nuevo cultivar de frutilla de día corto similar a CHANDLER Y OSO GRANDE diferenciándose de las mismas por las siguientes características:

CARACTERISTICA	LAGUNA	CHANDLER	OSO GRANDE
PLANTA: hábito, forma	GLOBOSA	GLOBOSA APLANADA	GLOBOSA
HOJA: foliolo terminal relación L/A	MAS LARGO QUE ANCHO	MAS LARGO QUE ANCHO	TAN LARGO COMO ANCHO
HOJA: sección transversal	PLANA/LIG. CONCAVA	CONCAVA	CONCAVA
PECIOLO: dirección de los pelos, implantación.	PERPENDICULARES	OBLICUOS PARA ARRIBA	PERPENDICULARES
FLOR: Nº de pétalos	6-8	6-8	5-5
FLOR: tamaño del cáliz en relación a la corola	MAS GRANDE	MAS GRANDE	IGUAL
FRUTO: relación entre longitud/ancho máximo	TAN LARGO COMO ANCHO	MAS LARGO QUE ANCHO	TAN LARGO COMO ANCHO
FRUTO: firmeza	MUY FIRME	MEDIA	MUY FIRME
EPOCA DE MADURACION	MUY PRECOZ	PRECOZ	MEDIA

Fecha de verificación de estabilidad: 1989.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 29/7 Nº 93.128 v. 29/7/94

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de frutilla (Fragaria sp.) de nombre SUNSET obtenida por el CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXTENSION DE LA COSTA SUR DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA.

Solicitante: THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA.
Representante legal: Dra. Helena María Noir
Patrocinante: Ing. Agr. Antonio Tomás Parsons
Fundamentación de novedad: SUNSET nuevo cultivar de frutilla indiferente a la longitud del día similar a SELVA y SEASCAPE, diferenciándose de las mismas por las siguientes características:

CARACTERISTICA	SUNSET	SELVA	SEASCAPE
HOJA: foliolo terminal relación L/A	MUCHO MAS LARGA QUE ANCHA	MAS LARGA QUE ANCHA	MAS LARGA QUE ANCHA
HOJA: foliolo terminal forma de los dientes del margen	AGUDOS	AGUDOS	OBTUSOS
HOJA: sección transversal	CONCAVA	PLANA/ CONCAVA	PLANA/ CONVEXA
PECIOLO: dirección de los pelos, implantación	PERPENDICULARES	ALGO ACROPETALES	PERPENDICULARES
FRUTO: forma	CONICA CHATA	CONICA OVAL	CONICA
FRUTO: posición del cáliz	A NIVEL/HUNDIDO	A NIVEL/ALGO DE CUELLO	ALGO DE CUELLO
FRUTO: implantación de aquenios	NIVEL/ALGO HUNDIDOS	NIVEL/ALGO HUNDIDOS	ALGO SOBRESALIENTES

Fecha de verificación de estabilidad: 1986

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 29/7 Nº 93.130 v. 29/7/94

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de frutilla (Fragaria sp.) de nombre ANAHEIM obtenida por el CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXTENSION DE LA COSTA SUR DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA.

Solicitante: THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA.
Representante legal: Dra. Helena María Noir
Patrocinante: Ing. Agr. Antonio Tomás Parsons
Fundamentación de novedad: ANAHEIM nuevo cultivar de frutilla de día corto similar a CHANDLER Y OSO GRANDE diferenciándose de las mismas por las siguientes características:

CARACTERISTICA	ANAHEIM	CHANDLER	OSO GRANDE
PLANTA: hábito, forma	GLOBOSA	GLOBOSA APLANADA	GLOBOSA
HOJA: sección transversal	PLANA/LIG. CONCAVA	CONCAVA	CONCAVA
PECIOLO: dirección de los pelos, implantación	PERPENDICULARES	OBLICUOS PARA ARRIBA	PERPENDICULARES
FLOR: tamaño de cáliz relativo a la corola	MAS GRANDE	MAS GRANDE	IGUAL
FRUTO: relación entre longitud/ancho máximo	TAN LARGO COMO ANCHO	MAS LARGO QUE ANCHO	TAN LARGO COMO ANCHO
FRUTO: inserción del cáliz	A NIVEL/ALGO HUNDIDO	A NIVEL/ALGO DE CUELLO	A NIVEL/ ALGO HUNDIDO
FRUTO: implantación de aquenios	SALIENTES	A NIVEL/ HUNDIDOS	A NIVEL/ HUNDIDOS

Fecha de verificación de estabilidad: 1989.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 29/7 Nº 93.131 v. 29/7/94

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de frutilla (Fragaria sp.) de nombre CUESTA obtenida por el CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXTENSION DE LA COSTA SUR DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA.

Solicitante: THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
Representante legal: Dra. Helena María Noir
Patrocinante: Ing. Agr. Antonio Tomás Parsons

Fundamentación de novedad: CUESTA nuevo cultivar de frutilla de día corto similar a CHANDLER Y OSO GRANDE diferenciándose de las mismas por las siguientes características:

CARACTERISTICA	CUESTA	CHANDLER	OSO GRANDE
PLANTA: hábito, forma	GLOBOSA	GLOBOSA APLANADA	GLOBOSA
PLANTA: densidad	ABIERTA	DENSA	DENSA
HOJA: folíolo terminal relación L/A	MUCHO MAS LARGA QUE ANCHA	MAS LARGA QUE ANCHA	TAN LARGA COMO ANCHA
FLOR: tamaño del cáliz relativo a la corola	MAS GRANDE	MAS GRANDE	IGUAL
FRUTO: relación entre longitud/ancho máximo	MAS LARGO QUE ANCHO	MAS LARGO QUE ANCHO	TAN LARGO COMO ANCHO
FRUTO: firmeza	FIRME	MEDIA	DEBIL
FRUTO: acidez	MEDIA	MEDIA	DEBIL

Fecha de verificación de estabilidad: 1988

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 29/7 Nº 93.133 v. 29/7/94

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de frutilla (Fragaria sp.) de nombre CARLSBAD obtenida por el CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXTENSION DE LA COSTA SUR DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA.

Solicitante: THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
Representante legal: Dra. Helena María Noir
Patrocinante: Ing. Agr. Antonio Tomás Parsons

Fundamentación de novedad: CARLSBAD nuevo cultivar de frutilla de día corto similar a CHANDLER Y OSO GRANDE diferenciándose de las mismas por las siguientes características:

CARACTERISTICA	CARLSBAD	CHANDLER	OSO GRANDE
PLANTA: hábito, forma	GLOBOSA	GLOBOSA APLANADA	GLOBOSA
HOJA: folíolo terminal relación L/A	MUCHO MAS LARGA QUE ANCHA	MAS LARGA QUE ANCHA	TAN LARGA COMO ANCHA
HOJA: sección transversal	PLANA/LIG. CONCAVA	CONCAVA	CONCAVA
PECIOLO: dirección de los pelos, implantación	PERPENDICULARES	OBLICUOS PARA ARRIBA	PERPENDICULARES
FRUTO: relación entre longitud/ancho máximo	TAN LARGO COMO ANCHO	MAS LARGO QUE ANCHO	TAN LARGO COMO ANCHO
FRUTO: firmeza	FIRME	MEDIA	MUY FIRME
FRUTO: acidez	FUERTE	MEDIA	DEBIL
EPOCA DE MADURACION	MUY PRECOZ	PRECOZ	MEDIA

Fecha de verificación de estabilidad: 1989

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 29/7 Nº 93.134 v. 29/7/94

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 53/94

Bs. As., 21/7/94

VISTO la Ley Nº 24.076, el decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992, el Expediente Nº 660/94 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de mayo del corriente año, personal del ENARGAS realizó una inspección de las tareas de reparación de una pérdida sobre cañería de fundición de diámetro 12", ubicada en la calzada de la calle Anchorena a aproximadamente 10 metros de su intersección con la Av. Santa Fe.

Que las mismas eran llevadas a cabo por la firma Bonorino, contratista de Metrogas S. A., constatándose entonces anomalías que motivaran las confección del Acta respectiva.

Que de acuerdo a lo actuado en el Expediente de referencia, se imputó a la Licenciataria en los términos del artículo 10.2.9 de las Reglas Básicas de la Licencia, su negligencia en la supervisión de los trabajos de control y reparación de fugas (Nota ENRG/GD/GAL/P Nº 1600).

Que con fecha 20 de junio del corriente año, la Distribuidora involucrada efectuó su descargo que luce a fs. 19/20, solicitando en el mismo se deje sin efecto la imputación formulada.

Que en relación a las observaciones detalladas en el acta de inspección de fs. 4/5, punto 1, "El pozo de trabajo contaba con las siguientes dimensiones: 0,80 mts. x 2 mts. x 1,40 mts. de profundidad, sin una adecuada vía de escape", la Distribuidora expresa que las dimensiones dadas al pozo para efectuar la reparación se decidieron tomando en consideración la menor afectación de la calzada por ser ésta de tránsito intenso, sin hacer ninguna mención a la falta de la vía de escape.

Que sobre este punto se informa que la Norma GE-R2-105 establece la exigencia de colocación de escalera para los casos en que la profundidad de la excavación supere los 1,2 mts. Además, la Resolución 1069 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contempla su uso cuando la profundidad supere el metro.

Que respecto de los puntos 3 y 4 del acta mencionada, "El vallado de seguridad no era el adecuado y no cubría la totalidad del perímetro de la zona de trabajo. Además los elementos de advertencia para el tránsito vehicular se hallaban a 5 mts. de la zona de trabajo" y "Al momento de la visita el área no contaba con vigilancia", la Distribuidora expone que el perímetro de acceso al pozo fue rodeado por vallas a una distancia prudencial del mismo al solo efecto de evitar la permanencia de personas que transitaban por el lugar, como así también la próxima circulación vehicular y que además existían los pertinentes carteles de señalización y prevención, como lo demuestran las fotografías obrantes a fs. 6/7 del presente Expediente.

Que referente a lo indicado por Metrogas S. A. se señala que según se desprende de las fotografías mencionadas precedentemente, de las agregadas a fs 25/26 y de lo verificado en la inspección realizada, el vallado de la zona de trabajo no era el correcto y la vigilancia de la misma no era permanente, con el consiguiente riesgo, dado la pérdida de gas existente y la posibilidad de un eventual acercamiento de transeúntes al área de trabajo, como asimismo la señalización de la obra no cumplía la totalidad de los requerimientos de las Ordenanzas Municipales de la Ciudad de Buenos Aires Nº 26.899 y 32.999, por la falta de "Cartel de obra exigido en la Ordenanza Nº 26.899" y "Señales Nº 210, 211, 214, 217/C y 219".

Que con referencia a la observación sobre que "No se encontraba presente personal de la empresa Metrogas", la Distribuidora indica que el inspector destacado en la atención de esa tarea estaba asignado a la verificación de otras emergencias cercanas a la mencionada, motivo por el cual, si bien realizó visitas al lugar de la emergencia, no se consideró necesaria su asistencia permanente en la obra.

Que a ese respecto el equipo intergerencial entiende que el control de los trabajos por parte de la Distribuidora no fue realizado en forma adecuada, ya que no se debió permitir la ejecución de los mismos sin estar dadas la condiciones de seguridad.

Que en relación a la observación referida a que "Solicitado el permiso Municipal correspondiente no se obtuvo constancia alguna", la Licenciataria pone en conocimiento que para proceder a la apertura de la calzada, a fin de efectuar la reparación de la pérdida, se contaba con el permiso municipal Nº 54.323.

Que en correspondencia a este punto se señala que en la zona de trabajo no se poseía la constancia del permiso municipal y tampoco se había colocado el cartel indicado en la Ordenanza de la Municipalidades de Buenos Aires Nº 26.899.

Que por lo expuesto, se considera que los argumentos esgrimidos por la Licenciataria no desvirtúan la procedencia de las imputaciones realizadas por esta Autoridad Regulatoria en función de las irregularidades detectadas.

Que las mismas consistieron en que las medidas de seguridad adoptadas en la ejecución de los trabajos fueron inadecuadas para proteger al público, a los operarios y para prevenir una ignición accidental, no habiéndose cumplido lo indicado en la Norma NAG 100 - Secciones 703 y 751.

Que la señalización de la obra no cumplía la totalidad de los requerimientos de la Ordenanzas Nº 26.899 y 32.999 de la Municipalidad de Buenos Aires.

Que el vallado del área de trabajo, no cumplía lo establecido en la Norma GE-R2-105, la Resolución Nº 1069 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Ordenanza Nº 32.999 de la Municipalidad de Buenos Aires.

Que las infracciones que se le imputan corresponden al incumplimiento de lo establecido en el capítulo IV de las Reglas Básicas de la Licencia en su punto 4.2.4. y en lo indicado en las Normas NAG 100 (Secciones 703 y 751), y GE-R2-105; las Ordenanzas de la Municipalidad de Buenos Aires Nº 26.899 y 32.999 y la Resolución Nº 1069 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que por lo expuesto corresponde aplicar una multa a la Distribuidora Metrogas S. A., teniéndose en cuenta para la fijación de su monto lo previsto en el punto 10.3 inciso A de las Reglas Básicas de la Licencia aprobada por Decreto 2255/92 y lo dispuesto en la Reglamentación por Decreto 1738/92 a los Artículos 71 a 73 de la Ley 24.076.

Que el ENARGAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 59 inc. a) y g) de la Ley Nº 24.076 y lo previsto en el Sub-Anexo I, punto X del Decreto 2255/92 y el Decreto 2459/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sanciónase a METROGAS S. A. con una multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000).

Art. 2º — La multa correspondiente deberá ser abonada dentro del plazo establecido en el párrafo 10.2.7, punto X, "REGIMEN DE PENALIDADES" del Sub-Anexo I del Decreto 2255/92.

Art. 3º — El pago de la multa deberá acreditarse en la Cuenta Corriente a nombre del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Nº 2184/93 en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo.

Art. 4º — Notifíquese a METROGAS S. A., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. EDUARDO A. PIGRETTI, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. GILBERTO E. OVIEDO, Director. — DR. RAUL E. GARCIA, Presidente. — Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 29/7 Nº 2470 v. 29/7/94

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 257/94

Bs. As., 22/7/94

VISTO el expediente Nº 2134-94 del registro de esta Superintendencia, y

CONSIDERANDO:

Que de la foja 1 del expediente arriba mencionado se desprende que se cometió un error material al consignar el domicilio de SAN JOSE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S. A.

Que resulta necesario dar a conocer el domicilio correcto de la Administradora en cuestión.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 24.241.

Por ello,

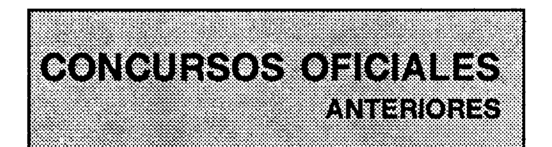
EL SUPERINTENDENTE DE
ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE
JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Reemplácese el domicilio de SAN JOSE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S. A. que figura en el Anexo de la Resolución Nº 157-94 de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones de fecha 19 de mayo de 1994 (B. O. 24/05/94), por el siguiente: Legal: 25 de Mayo 486 Pº 2.

Art. 2º — Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.

Art. 3º — Regístrese y archívese. — FELIPE R. MUROLO - Superintendente A. F. J. P.

e. 29/7 Nº 2479 v. 29/7/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA RIO HONDO S. A.), sociedad que incorporará como activo las instalaciones afectadas a la generación hidroeléctrica. La sociedad antes mencionada tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA RIO HONDO S. A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Lugar de consulta y adquisición del Pliego, fecha y horarios:

Los interesados podrán adquirir el Pliego en las oficinas de Agua y Energía Eléctrica S. E., sitas en Avenida Leandro N. Alem Nº 1134, Piso 8º Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 a partir del 27 de julio de 1994.

3. Precio del Pliego: PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-)

4. Lugar de presentación de las ofertas: Avda. Leandro N. Alem Nº 1134, piso 9º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes:

El 8 de setiembre de 1994, a las 17 horas, vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 —Antecedentes—.

6. Acto de apertura de las ofertas:

El día 29 de setiembre de 1994 a las 17 horas, en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 2 - Oferta Económica.

e. 27/7 Nº 2457 v. 9/8/94

MINISTERIO DE JUSTICIA

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Convocan a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la resolución M.J. número 1104/91.

La inscripción podrá realizarse hasta OCHO (8) días corridos antes de la fecha fijada para el examen —acompañando copia auténtica del título habilitante— en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL o en el MINISTERIO DE JUSTICIA.

El examen escrito se tomará en dependencias del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL —calle Alsina 2280, el día 31 de agosto de 1994 a las 9.00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes— la fecha en la que deberán rendir la prueba oral.

Los interesados podrán consultar el temario en el MINISTERIO DE JUSTICIA o en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

e. 25/7 Nº 2450 v. 29/7/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores INVERSO Armando José Luis - INVERSO Domingo - INVERSO Francisco - y MARTINEZ Enrique Mario (C.I. Nº 4.486.369), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 40.893/90 Sumario Nº 2548, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/7 Nº 2444 v. 2/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ALAPONT Enrique Camilo (C.I. Nº 3.863.105) y MAZZONI Ives Raúl (C.I. Nº 7.037.177), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 12.570/91 Sumario Nº 2558, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/7 Nº 2445 v. 2/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor BORGES PASSOS Geraldo (D.N.I. Nº 92.586.292), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 06.297/85 Sumario Nº 1920, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/7 Nº 2446 v. 2/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor LAROCCA Salvador Roque (L.E. Nº 5.782.693), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 103.961/88 Sumario Nº 1443, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/7 Nº 2447 v. 2/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma "PIQUE S.A.C.A.I." inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 229, Folio 101, Libro 60, Tomo A de Estatutos Nacionales, para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín Piso 5º Oficina "510" de 10 a 15 hs. Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2390, Expediente Nº 26.616/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/7 Nº 2448 v. 2/8/94